

ACTA PLENO
SESION N° 2021/2-PLENO

FECHA: 24 de febrero de 2021.

LUGAR: La Aplicación ZOOM ID REUNIÓN: 374 115 8069 en sesión Telemática (Sala de reuniones de la Casa Consistorial)

HORA: 20:40

SESIÓN: Ordinaria

ASISTENTES:

ANTONIO PUERTO GARCIA	EUPV:SE	Alcalde-Presidente
YOLANDA MORENO APARICIO	EUPV:SE	Vocal
IVAN ESCOBAR PALACIOS	EUPV:SE	Vocal
ROSA MARIA RUIZ MARTINEZ	EUPV:SE	Vocal
JONATAN MOLINA TORRES	EUPV:SE	Vocal
ANTONIA GARCIA MOROTE	EUPV:SE	Vocal
JOSE MANUEL GARCIA PAYA	EUPV:SE	Vocal
JOSE VICENTE PEREZ BOTELLA	EUPV:SE	Vocal
SERGIO PUERTO MANCHON	PP	Vocal
NURIA GARCIA GIL	PP	Vocal
ANTONIO ENMANUEL MIRA CERDAN	PP	Vocal
JOSE RAMON BOTELLA CAÑIZARES	PP	Vocal
JUAN RUIZ GARCIA	PP	Vocal
MARIA JOSE CIFUENTES RODENAS	PP	Vocal
MARIA JOSE VILLA GARIS	PSOE	Vocal
JOSE LUIS MARTINEZ PRIETO	PSOE	Vocal
ANA VANESA ELVIRA SANCHEZ	PSOE	Vocal
MANUEL GARCIA PUJALTE	PSOE	Vocal
MIRIAM MOLINA NAVARRO	PSOE	Vocal
MIGUEL ANGEL MATEO LIMIÑANA	C's	Vocal
PALMIRA ESCOBAR GARCIA	C's	Vocal
JAVIER MACIA HERNANDEZ		Secretario
PALOMA ALFARO CANTO		Interventora

AUSENTES:

Existiendo el "quórum" previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Presidencia declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.1 a 63

ORDEN DEL DÍA

1. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE 202000001, DE 20 DE ENERO (G/SEC/vme): Aprobación, si procede.

2. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO SESIÓN 202000012, DE 30 DE SEPTIEMBRE (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.

3. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO EXTRAORDINARIO SESIÓN TELEMÁTICA 202000014, DE 13 DE NOVIEMBRE (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.

4. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE SESIÓN TELEMÁTICA 202000015, DE 16 DE NOVIEMBRE (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.

5. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO SESIÓN TELEMÁTICA 202000018, DE 22 DE DICIEMBRE (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.

6. GSEC-Secretaría. 2020/19-SEC.

ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 2021000082 A 2021000399. Dar cuenta. G/SEC/jmh.

7. GSEC-Secretaría. 2020/30-SEC.

ASUNTO: DAR CUENTA RESOLUCIÓN ALCALDÍA NÚM. 2021000170 DE FECHA 29 DE ENERO RELATIVO A LA LIMITACIÓN TEMPORAL DE USO DE ESPACIOS DE USO PÚBLICO. (G/SEC/jmh): AE2020/30-SEC

8. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2021/51-URB.

ASUNTO: RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2021000158, DE 29 DE ENERO DE 2021, DE SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA EL POLÍGONO TRES HERMANAS II-ASPE, DENTRO DE LA CONVOCATORIA DEL IVACE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN POLÍGONOS, ÁREAS INDUSTRIALES Y ENCLAVES TECNOLÓGICOS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021. EXP. 2021/51-URB. REF T/URB/JMG.

9. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2021/50-URB.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.2 a 63

ASUNTO: RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2021000159, DE 29 DE ENERO DE 2021, DE SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA EL POLÍGONO TRES HERMANAS I-ASPE, DENTRO DE LA CONVOCATORIA DEL IVACE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN POLÍGONOS, ÁREAS INDUSTRIALES Y ENCLAVES TECNOLÓGICOS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021. EXP. 2021/50-URB. REF T/URB/JMG.

10. EINT-Intervención. 2021/21-INT.

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CRÉDITO Nº. 10/2021 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO). REF. E/INT/FVV/IGS.

11. EINT-Intervención. 2021/5-INT.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA Nº 3/2021. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

12. EINT-Intervención. 2021/7-INT.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA Nº 5/2021 . DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

13. EINT-Intervención. 2021/15-INT.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA Nº 7/2021. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

14. EINT-Intervención. 2020/50-INT.

ASUNTO: INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES. CUARTO TRIMESTRE 2020. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

15. EINT-Intervención. 2020/51-INT.

ASUNTO: INFORME PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. CUARTO TRIMESTRE 2020. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

16. EINT-Intervención. 2020/117-INT.

ASUNTO: INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 25/2013 DE 27 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y CREACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN EL SECTOR PÚBLICO. CUARTO TRIMESTRE 2020. REF. E/INT/FVV/NAV.

17. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2018/1091-URB.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.3 a 63

ASUNTO: SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA LAS ACTUACIONES DE MEJORA EN EL C.E.I.P. LA PALOMA (CÓDIGO 3002664).

18. GSEC-Secretaría. 2021/17-SEC.

ASUNTO: MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER. AE2021/17-SEC.

19. GSEC-Secretaría. 2021/16-SEC.

MOCIÓN GM PP PARA APOYAR Y RESPALDAR A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO COMO GARANTES DEL ESTADO DE DERECHO. RE2021001936 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2021. AE2021/16-SEC.

20. MOCIONES.

Han quedado incluidos como tal los puntos del 17 al 19 enunciados en los epígrafes anteriores, previa votación e inclusión en el orden del día.

21. RUEGOS Y PREGUNTAS.



VideoActa: [Pleno sesión 02/2021, de 24 de FEBRERO](#)

1. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE 2020000001, DE 20 DE ENERO (G/SEC/vme): Aprobación, si procede.

Video 1: [Punto 01](#)

Aprobada por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.4 a 63

2. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO SESIÓN 202000012, DE 30 DE SEPTIEMBRE (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.

Video 2: [Punto 02](#)

Aprobada por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

3. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO EXTRAORDINARIO SESIÓN TELEMÁTICA 202000014, DE 13 DE NOVIEMBRE (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.

Video 3: [Punto 03](#)

Aprobada por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

4. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE SESIÓN TELEMÁTICA 202000015, DE 16 DE NOVIEMBRE (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.

Video 4: [Punto 04](#)

Aprobada por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.5 a 63

Votos en contra: --

Abstenciones: --

5. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO SESIÓN TELEMÁTICA 202000018, DE 22 DE DICIEMBRE (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.

Video 5: [Punto 05](#)

Aprobada por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

6. GSEC-Secretaría. 2020/19-SEC.

ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 2021000082 A 2021000399. Dar cuenta. G/SEC/jmh.

Video 6: [Punto 06](#)

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

7. GSEC-Secretaría. 2020/30-SEC.

ASUNTO: DAR CUENTA RESOLUCIÓN ALCALDÍA NÚM. 2021000170 DE FECHA 29 DE ENERO RELATIVO A LA LIMITACIÓN TEMPORAL DE USO DE ESPACIOS DE USO PÚBLICO. (G/SEC/jmh): AE2020/30-SEC

Video 7: [Punto 07](#)

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en sesión ordinaria núm.2/2021, de 16 de febrero, se da cuenta al Pleno de la resolución de Alcaldía núm. 2021000170 de fecha 29 de enero de 2021 que a continuación se transcribe:

“ASUNTO: LIMITACIÓN TEMPORAL DE USO DE ESPACIOS DE USO PÚBLICO.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.6 a 63

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Aspe considera necesaria la adopción de medidas preventivas ante la evolución generada por el virus COVID-19, de tal manera que mitiguen en lo posible la generación de espacios de uso colectivo que por su magnitud puedan convertirse en propagadores de la enfermedad.*

SEGUNDO.- *Como se recomienda desde el Gobierno de España, así como de la Generalitat Valenciana se entiende preciso, por un lado, suspender temporalmente el uso de espacios públicos que puedan congregar a un determinado número de ciudadanos a fin de evitar la propagación del virus.*

TERCERO.- *En fecha 28 de enero del 2021, por parte del Secretario de la Corporación, se emite informe jurídico núm.36/2020-BIS relativo a la limitación temporal de uso de espacios de uso público*

CONSIDERACIONES

PRIMERO.-

1.1.- *El Gobierno aprobó el 25 de octubre de 2020 declarar el estado de alarma en todo el territorio nacional para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2. A los efectos del estado de alarma, la autoridad competente es el Gobierno de la Nación. En cada comunidad o ciudad autónoma, la autoridad competente delegada es quien ostente su presidencia. El estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020 finalizó a las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020. El Consejo de Ministros aprobó el 3 de noviembre una prórroga del Estado de alarma por un periodo de 6 meses desde las 00:00 horas del 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del 9 de mayo de 2021.*

Durante el periodo establecido:

1) *Se limita la circulación de las personas por las vías o espacios de uso público entre las 23:00 y las 6:00 horas excepto para: adquirir medicamentos, productos sanitarios y otros bienes de primera necesidad; asistir a centros, servicios y establecimientos sanitarios o a centros de atención veterinaria por motivos de urgencia; cumplir obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales; retornar al lugar de residencia habitual tras realizar algunas de estas actividades; asistir y cuidar a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables; por causa de fuerza mayor o situación de necesidad o cualquier otra actividad de análoga naturaleza acreditada; repostar en gasolineras o estaciones de servicio, cuando sea necesario para la realización de las actividades previstas.*

La autoridad competente delegada podrá determinar, en su ámbito territorial, su inicio entre las 22:00 y las 00:00 horas y su fin entre las 5:00 y las 7:00 de la mañana. Su aplicación será para todo el país salvo la Comunidad Autónoma de Canarias, debido a su mejor situación epidemiológica.

2) *Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de cada comunidad o ciudad autónoma salvo para: asistir a centros, servicios y establecimientos sanitarios; cumplir obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales; asistir a centros universitarios, docentes y educativos; retornar al lugar de residencia habitual o familiar; asistir y cuidar a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables; desplazarse a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.7 a 63

territorios limítrofes, actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales; renovar permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables; realizar exámenes o pruebas oficiales inaplazables; causa de fuerza mayor o situación de necesidad o cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.

3) Se limita la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados a un máximo de seis personas, salvo que se trate de convivientes.

4) Se limita la permanencia de personas en lugares de culto: la autoridad competente delegada correspondiente fijará aforos para las reuniones, celebraciones y encuentros religiosos atendiendo al riesgo de transmisión que pudiera resultar. Dicha limitación no podrá afectar al ejercicio privado e individual de la libertad religiosa.

Las medidas previstas en los puntos 1 (Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2), 2, 3 y 4 serán eficaces en el territorio de cada comunidad o ciudad autónoma cuando la autoridad competente delegada lo determine. Cada una podrá, en su ámbito territorial, a la vista de la evolución de los indicadores sanitarios, epidemiológicos, sociales, económicos y de movilidad, modular, flexibilizar y suspender la aplicación de las medidas. La eficacia de la medida no podrá ser inferior a siete días naturales.

1.2.- Al amparo del mismo, y por el Decreto 19/2020, de 5 de diciembre, del president de la Generalitat, se prorrogó, hasta las 23.59 horas del día 15 de enero de 2021, la medida de restricción de entrada y salida de personas del territorio de la Comunitat Valenciana, adoptada en el Decreto 15/2020, de 30 de octubre, de medidas temporales y excepcionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 y al amparo de la declaración del estado de alarma, y prorrogada por los Decretos 16/2020, de 5 de noviembre, 17/2020, de 12 de noviembre, Decreto 18/2020, de 19 de noviembre, del president de la Generalitat, si bien los términos de dicha medida fueron modificados por el apartado primero del Decreto 20/2020, de 18 de diciembre, del president de la Generalitat. Los Decretos 19/2020, de 5 de diciembre, y 20/2020, de 18 de diciembre, ambos del President de la Generalitat, regularon la limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados, y el Decreto 2/2021, de 24 de enero, por el que limita la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados se prorroga la medida de restricción de la entrada y la salida de personas del territorio de la Comunitat Valenciana y se limita, durante los fines de semana los días festivos, la entrada y la salida de los municipios y grupos de municipios con población superior a 50.000 habitantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 21, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa concordante,

RESUELVO

PRIMERO.- Limitar temporalmente el uso de espacios de uso público, en aras de evitar aglomeraciones susceptibles de generar riesgos sanitarios.

SEGUNDO.- La evolución de la situación epidemiológica y las recomendaciones realizadas por el Gobierno de España y la Generalitat Valenciana, determinaran las actuaciones de mantenimiento de las mismas, o en su caso, alzamiento. Todas estas medidas son de precaución

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.8 a 63

y prevención, por lo que apelamos a la responsabilidad y la prudencia de todos para que el impacto del contagio sea el menor posible.

TERCERO.- *Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.*

CUARTO.- *Comunicar a la Agencia de Seguridad y Emergencias de la Generalitat Valenciana. Comunicar a todas las Áreas Municipales.*

QUINTO.- *Dar conocimiento general a los efectos oportunos."*

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

8. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2021/51-URB.

ASUNTO: RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2021000158, DE 29 DE ENERO DE 2021, DE SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA EL POLÍGONO TRES HERMANAS II-ASPE, DENTRO DE LA CONVOCATORIA DEL IVACE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN POLÍGONOS, ÁREAS INDUSTRIALES Y ENCLAVES TECNOLÓGICOS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021. EXP. 2021/51-URB. REF T/URB/JMG.

Video 8: [Punto 08](#)

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 28 de octubre de 2016, se publica en el DOGV, Orden 22/2016, de 27 de octubre, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de industrialización.

2º.- En fecha 9 de marzo de 2017, se publica en el DOGV, Orden 6/2017, de 7 de marzo, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se modifica parcialmente la Orden 22/2016, de 27 de octubre, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de industrialización.

3º.- En fecha 4 de enero de 2021, se publica en el DOGV, Resolución del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021.

4º.- En fecha 28 de enero de 2021, se redacta Memoria Técnica para llevar a cabo la solicitud de actuación denominada "Sistemas de video-vigilancia en Polígono Industrial Tres Hermanas II de Aspe".

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.9 a 63

5º.- En fecha 28 de enero de 2021, por la TAG del Área de Territorio, se emite informe-propuesta favorable para la aprobación de la Memoria Técnica y solicitud de subvención al IVACE de la actuación de referencia.

6º.- En fecha 28 de enero de 2021, se emite informe de la Intervención Municipal en el que se indica que *“consultado el presupuesto prorrogado de la Corporación del ejercicio 2020, vigente a fecha de hoy, no existe ninguna aplicación presupuestaria para llevar a cabo la actuación de “Sistemas de vigilancia en Polígono Industrial Tres Hermanas II”, en T.M. de Aspe por importe de 26.321,06 € o por el importe correspondiente , por lo que en caso de que el Ayuntamiento resultase beneficiario de la referida ayuda, deberán habilitarse los créditos mediante la oportuna modificación presupuestaria y de conformidad con las limitaciones presupuestaria y de sostenibilidad financiera existentes.”*

7º.- En fecha 29 de enero de 2021, se emite Resolución de Alcaldía número 2021000158, por la que solicita al IVACE la ayuda para la actuación de referencia y posterior ratificación del Pleno.

8º.- En fecha 15 de febrero de 2021, por la Comisión Informativa de Territorio, se dictamina favorablemente por la mayoría absoluta de sus miembros, la propuesta de ratificación por el Pleno de la solicitud de ayuda al IVACE.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Son competencias propias de los municipios la prestación de los servicios de medio ambiente urbano, infraestructura viaria y equipamientos, tráfico, estacionamiento y movilidad, entre otras, conforme al artículo 33.3 b) d) y f) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y al artículo 25.2 b), d) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debiendo prestar, en todo caso, servicios en materia de pavimentación de vías urbanas y alumbrado público, conforme al artículo 26.1 a).

SEGUNDA: Vistas las bases y la convocatoria para por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, se considera adecuada la solicitud de ayuda para redactar y ejecutar el proyecto de “Sistemas de Video-Vigilancia en Polígono Industrial Tres Hermanas II”.

El coste estimado de la actuación y su financiación, de conformidad la Memoria Técnica que se acompaña, es el siguiente:

CONCEPTO	EJERCICIO 2020
----------	----------------

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.10 a 63

Coste de ejecución de las obras y/o instalaciones	7.260,00
Coste de los bienes y equipos	17.861,06
Coste de redacción de proyectos de obra y/o instalación, de estudios de seguridad y salud y dirección de obra, siempre que se contraten externamente	1.200,00
TOTAL PRESUPUESTO: a + b + c	26.321,06

La aportación del IVACE puede ser de hasta el 100% de los costes subvencionables con las limitaciones expresadas en la convocatoria y en las Bases, siendo el límite para el Polígono Tres Hermanas II de Aspe, de 2 €/m², al tener una superficie mayor a los 25.000 m².

De conformidad con el cronograma previsto para su implementación, según la Memoria Técnica redactada, el Ayuntamiento deberá adoptar compromiso de habilitar el crédito correspondiente para la anualidad 2021 por importe de 26.321,06 €.

La justificación del proyecto deberá ser presentada por el representante legal del Ayuntamiento beneficiario, hasta la fecha límite de 17 de enero de del año 2022, siendo los gastos incluidos en la justificación comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de que dichos gastos se encuentren pagados o en obligación reconocida.

De conformidad con el artículo 11 de la convocatoria, el IVACE procederá al pago de la ayuda una vez se haya ejecutado el proyecto al que estaba destinada, y siempre que haya verificado el cumplimiento de las obligaciones exigibles al ayuntamiento beneficiario.

TERCERA: Consultado el presupuesto de la anualidad 2021 no existe ninguna aplicación presupuestaria para llevar a cabo dichas actuaciones, por lo que en caso de que el Ayuntamiento resultase beneficiario de la referida ayuda, deberán habilitarse los créditos mediante la oportuna modificación presupuestaria y de conformidad con las limitaciones presupuestaria y de sostenibilidad financiera existentes.

CUARTA: Corresponde a la Alcaldía la competencia para la solicitud de subvenciones a otras entidades (salvo que las Bases reguladoras de las mismas exijan acuerdo de otro órgano municipal), en virtud de lo establecido en el Decreto 2019001540 de 26 de junio de 2019, de determinación de competencias de la Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de modificación de la anterior.

QUINTA: En consecuencia, corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la adopción del presente acuerdo que comprometerá a la Corporación a habilitar

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.11 a 63

los pertinentes créditos, para el caso de que se estime la ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por petición expresa del artículo 6.3 g) de la Resolución de 22 de diciembre de 2020 por la que se convocan las ayudas.

No se requiere mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción del presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 de la referida LRBRL.

SEXTA: Según la convocatoria de fecha 22 de diciembre de 2020, la fecha de expiración para la presentación de solicitudes de participación era el 29 de enero de 2021, por tanto, atendiendo a el próximo Pleno se celebrará el día 24 de febrero de 2021, se consideró conveniente acordar por la Alcaldía la participación en la citada convocatoria, debiéndose ratificar por el Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PREVIO: Ratificar la resolución de Alcaldía 2021000158, de 24 de enero de 2021, cuyo contenido literal es el siguiente:

“PRIMERO: Aprobar la Memoria Técnica para la solicitud de proyectos de mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, convocadas por el IVACE, para la actuación de “Sistemas de video-vigilancia en Polígono Industrial Tres Hermanas II”, en T.M. de Aspe por un importe subvencionable de 26.321,06 €, a ejecutar en la anualidad 2021.

SEGUNDO: Solicitar al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), la correspondiente ayuda por importe del 100% del gasto subvencionable, con cargo a la convocatoria publicada en fecha 4 de enero de 2021, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, por la que se convocan ayudas para inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.12 a 63

TERCERO: Adoptar el compromiso de tramitar la correspondiente modificación presupuestaria para el ejercicio 2021 por importe de 26.321,06 €, a los efectos de incluir en el presupuesto partida que refleje la financiación objeto de la ayuda solicitada y su acreditación fehaciente en un plazo de quince días contados desde la recepción de la notificación de concesión, en su caso.

CUARTO: Ratificar por el Ayuntamiento Pleno, la presente resolución y la solicitud de inclusión de la actuación de referencia, para su posterior ratificación por el Ayuntamiento Pleno, si procede, en la siguiente sesión que celebre.

QUINTO: Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Territorio (Gestión Urbanística y Planeamiento) y Áreas de Servicios Generales (Patrimonio e Informática) y Servicios Económicos (Intervención).”

9. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2021/50-URB.

ASUNTO: RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2021000159, DE 29 D E ENERO DE 2021, DE SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA EL POLÍGONO TRES HERMANAS I-ASPE, DENTRO DE LA CONVOCATORIA DEL IVACE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN POLÍGONOS, ÁREAS INDUSTRIALES Y ENCLAVES TECNOLÓGICOS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021. EXP. 2021/50-URB. REF T/URB/JMG.

Video 9: [Punto 09](#)

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 28 de octubre de 2016, se publica en el DOGV, Orden 22/2016, de 27 de octubre, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de industrialización.

2º.- En fecha 9 de marzo de 2017, se publica en el DOGV, Orden 6/2017, de 7 de marzo, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se modifica parcialmente la Orden 22/2016, de 27 de octubre, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de industrialización.

3º.- En fecha 4 de enero de 2021, se publica en el DOGV, Resolución del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.13 a 63

dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021.

4º.- En fecha 28 de enero de 2021, se redacta Memoria Técnica para llevar a cabo la solicitud de actuación denominada "Sistemas de vigilancia en Polígono Industrial Tres Hermanas I de Aspe".

5º.- En fecha 28 de enero de 2021, por la TAG del Área de Territorio, se emite informe-propuesta favorable para la aprobación de la Memoria Técnica y solicitud de subvención al IVACE de la actuación de referencia.

6º.- En fecha 28 de enero de 2021, se emite informe de la Intervención Municipal en el que se indica que *"consultado el presupuesto prorrogado de la Corporación del ejercicio 2020, vigente a fecha de hoy, no existe ninguna aplicación presupuestaria para llevar a cabo la actuación de "Sistemas de vigilancia en Polígono Industrial Tres Hermanas I", en T.M. de Aspe por importe de 29.899,24 € o por el importe correspondiente , por lo que en caso de que el Ayuntamiento resultase beneficiario de la referida ayuda, deberán habilitarse los créditos mediante la oportuna modificación presupuestaria y de conformidad con las limitaciones presupuestaria y de sostenibilidad financiera existentes."*

7º.- En fecha 29 de enero de 2021, se emite Resolución de Alcaldía número 2021000159, por la que solicita al IVACE la ayuda para la actuación de referencia y posterior ratificación del Pleno.

8º.- En fecha 15 de febrero de 2021, por la Comisión Informativa de Territorio, se dictamina favorablemente por la mayoría absoluta de sus miembros, la propuesta de ratificación por el Pleno de la solicitud de ayuda al IVACE.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Son competencias propias de los municipios la prestación de los servicios de medio ambiente urbano, infraestructura viaria y equipamientos, tráfico, estacionamiento y movilidad, entre otras, conforme al artículo 33.3 b) d) y f) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y al artículo 25.2 b), d) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debiendo prestar, en todo caso, servicios en materia de pavimentación de vías urbanas y alumbrado público, conforme al artículo 26.1 a).

SEGUNDA: Vistas las bases y la convocatoria para por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, se considera adecuada la solicitud de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.14 a 63

ayuda para redactar y ejecutar el proyecto de “Sistemas de Vigilancia en Polígono Industrial Tres Hermanas I”.

El coste estimado de la actuación y su financiación, de conformidad la Memoria Técnica que se acompaña, es el siguiente:

CONCEPTO	EJERCICIO 2021
Coste de ejecución de las obras y/o instalaciones	8.712,00 €
Coste de los bienes y equipos	19.587,24 €
Coste de redacción de proyectos de obra y/o instalación, de estudios de seguridad y salud y dirección de obra, siempre que se contraten externamente	1.600,00 €
TOTAL PRESUPUESTO: a + b + c	29.899,24 €

La aportación del IVACE puede ser de hasta el 100% de los costes subvencionables con las limitaciones expresadas en la convocatoria y en las Bases, siendo el límite para el Polígono Tres Hermanas I de Aspe, de 2 €/m², al tener una superficie mayor a los 25.000 m².

De conformidad con el cronograma previsto para su implementación, según la Memoria Técnica redactada, el Ayuntamiento deberá adoptar compromiso de habilitar el crédito correspondiente para la anualidad 2021 por importe de 29.899,24 €.

La justificación del proyecto deberá ser presentada por el representante legal del Ayuntamiento beneficiario, hasta la fecha límite de 15 de enero de del año 2022, siendo los gastos incluidos en la justificación comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de que dichos gastos se encuentren pagados o en obligación reconocida.

De conformidad con el artículo 11 de la convocatoria, el IVACE procederá al pago de la ayuda una vez se haya ejecutado el proyecto al que estaba destinada, y siempre que haya verificado el cumplimiento de las obligaciones exigibles al ayuntamiento beneficiario.

TERCERA: Consultado el presupuesto de la anualidad 2021 no existe ninguna aplicación presupuestaria para llevar a cabo dichas actuaciones, por lo que en caso de que el Ayuntamiento resultase beneficiario de la referida ayuda, deberán habilitarse los créditos mediante la oportuna modificación presupuestaria y de conformidad con las limitaciones presupuestaria y de sostenibilidad financiera existentes.

CUARTA: Corresponde a la Alcaldía la competencia para la solicitud de subvenciones a otras entidades (salvo que las Bases reguladoras de las mismas exijan acuerdo de otro órgano municipal), en virtud de lo establecido en el Decreto

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.15 a 63

2019001540 de 26 de junio de 2019, de determinación de competencias de la Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de modificación de la anterior.

QUINTA: En consecuencia, corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la adopción del presente acuerdo que comprometerá a la Corporación a habilitar los pertinentes créditos, para el caso de que se estime la ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por petición expresa del artículo 6.3 g) de la Resolución de 22 de diciembre de 2020 por la que se convocan las ayudas.

No se requiere mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción del presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 de la referida LRBRL.

SEXTA: Según la convocatoria de fecha 22 de diciembre de 2020, la fecha de expiración para la presentación de solicitudes de participación era el 29 de enero de 2021, por tanto, atendiendo a el próximo Pleno se celebrará el día 24 de febrero de 2021, se consideró conveniente acordar por la Alcaldía la participación en la citada convocatoria, debiéndose ratificar por el Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PREVIO: Ratificar la resolución de Alcaldía 2021000159, de 24 de enero de 2021, cuyo contenido literal es el siguiente:

“PRIMERO: Aprobar la Memoria Técnica para la solicitud de proyectos de mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, convocadas por el IVACE, para la actuación de “Sistemas de vigilancia en Polígono Industrial Tres Hermanas I”, en T.M. de Aspe por un importe subvencionable de 29.899,24 € a ejecutar en la anualidad 2021.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.16 a 63

SEGUNDO: Solicitar al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), la correspondiente ayuda por importe del 100% del gasto subvencionable, con cargo a la convocatoria publicada en fecha 4 de enero de 2021, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, por la que se convocan ayudas para inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021.

TERCERO: Adoptar el compromiso de tramitar la correspondiente modificación presupuestaria para el ejercicio 2021 por importe de 29.899,24 € a los efectos de incluir en el presupuesto partida que refleje la financiación objeto de la ayuda solicitada y su acreditación fehaciente en un plazo de quince días contados desde la recepción de la notificación de concesión, en su caso.

CUARTO: Ratificar por el Ayuntamiento Pleno, la presente resolución y la solicitud de inclusión de la actuación de referencia, para su posterior ratificación por el Ayuntamiento Pleno, si procede, en la siguiente sesión que celebre.

QUINTO: Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Territorio (Gestión Urbanística y Planeamiento) y Áreas de Servicios Generales (Patrimonio e Informática) y Servicios Económicos (Intervención).”

10. EINT-Intervención. 2021/21-INT.

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CRÉDITO Nº. 10/2021 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO). REF. E/INT/FVV/IGS.

Video 10: [Punto 10](#)

ANTECEDENTES

1º. Vista la memoria de la Alcaldía, el informe preceptivo de Intervención Municipal de fecha 19 de febrero de 2021, y de conformidad con el R.D. 500/1990, que desarrolla en materia de presupuestos el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y la base 7ª, de las de Ejecución del presupuesto vigente.

2º. Providencia de urgencia de fecha 19 de febrero de 2021, en la que se insta la aprobación del asunto de aprobación inicial de modificación 10 2021 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito en la Sesión Ordinaria Nº 2 a celebrar por el Pleno.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Tal y como consta en la Providencia segunda de este Acuerdo, se insta la aprobación del presente asunto al Pleno sin el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.17 a 63

de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) demás normativa concordante.

Del acuerdo adoptado sin dictamen se dará cuenta a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDA: Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la adopción del presente acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No se requiere mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción del presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 47.2 de la referida LRBRL.

ACUERDO

PRIMERO.- Ratificar la inclusión en el orden del día del presente asunto, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al tratarse de un asunto que no ha sido previamente dictaminado.

Previamente se ratifica por la mayoría simple la inclusión en el orden del día del presente asunto, de conformidad con el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, siendo ratificada dicha inclusión por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

Una vez ratificada la inclusión del asunto, se somete a votación, siendo adoptado por 15 votos a favor y 6 abstenciones, con el siguiente resultado:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.18 a 63

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº. 10/2021, por importe total de 127.493,24 euros. Esta modificación se tramita bajo la modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario y consiste en:

El Expediente de Modificación de Créditos N° 10/2021, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos.

Bajas en Aplicaciones de Gastos.

ESTADOS DE GASTOS

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe BAJA
07 33803 22609	FIESTAS DE AGOSTO	127.493,24 €
TOTAL		127.493,24 €

Altas en aplicaciones de gastos CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

ESTADOS DE GASTOS		
Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe ALTA
12 16200 61900	OBRA EMERGENCIA GREGORIO RIZO	35.493,24 €
TOTAL		35.493,24 €

Aumentos en aplicaciones de gastos SUPLEMENTO DE CRÉDITO

ESTADOS DE GASTOS		
Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe ALTA
17 16100 22707	C. ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	92.000,00 €
TOTAL		92.000,00 €

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO 127.493,24 €

FINANCIACIÓN:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.19 a 63

Mediante baja de crédito de gasto de otras aplicaciones del presupuesto vigente, señaladas anteriormente, que no se ejecutaran en el presente ejercicio presupuestario y no causaran perturbación del servicio.

TERCERO: En relación con el suplemento de crédito y el crédito extraordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D.L. 2/2004 y 37 del Real Decreto 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existe en el estado de gastos del presupuesto crédito destinado a esa finalidad específica, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de suplemento de extraordinario y/o crédito extraordinario.

El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el suplemento que se propone. Dicho suplemento se financiará con baja de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

CUARTO: La modificación mediante suplemento de crédito y crédito extraordinario, por importe de 127.493,24 €, se deberá ajustar al procedimiento establecido en el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTO. - Exponer al público la modificación de créditos nº. 10/2021, por plazo de quince días hábiles, mediante edicto a insertar en el B.O.P. durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Y publicarlo en el portal de transparencia.

SEXTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo en la próxima Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas que se celebre.

11. EINT-Intervención. 2021/5-INT.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA Nº 3/2021. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

Video 11: [Punto 11](#)

Tras haber sido informada a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 16 de febrero de 2021 con número de Dictamen 2021000005, se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía número 2021000052, de fecha 19 de enero de 2021, por el que se aprueba la modificación de créditos nº 3/2021 por transferencia, y el cual se transcribe a continuación:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.20 a 63

“ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3/2021. Refª: E/INT/igs

ANTECEDENTES

1º.- 18 de enero de 2021: Providencia de Concejalía de Recursos Humanos /Personal de modificación de créditos por importe 249.087,65 euros.

2º.- 19 de enero de 2021: Informe favorable de la Intervención, de que se cumplen las limitaciones establecidas en la legislación.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Se estima necesario proceder a la modificación del Presupuesto vigente, siendo por Transferencias de Créditos.

SEGUNDA: Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 500/90 de 20 de abril y en la Base de Ejecución nº 10 del vigente Presupuesto.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos nº 3/2021 del Presupuesto vigente bajo la modalidad de Transferencias de Crédito por un importe de **249.087,65 euros**, siendo su detalle:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Aumento</i>	<i>Disminución</i>
14 13000 16001	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIO SEGURIDAD		32.954,88 €
14 15001 12003	SUELDOS GRUPO C1 ALMACÉN		6.340,75 €
14 15310 12004	SUELDOS GRUPO C2 VIAS PUBLICAS		62.589,04 €
14 15310 12100	COMPLEMENTO DESTINO VIAS PUBLICAS		20.522,79 €
14 15310 12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO VIAS PUBLICAS		24.101,81 €
14 15310 16001	S. SOCIAL P.F. VIAS PUBLICAS		28.251,41 €
14 16220 13000	PERSONAL LABORAL FIJO PUNTO LIMPIO		18.695,76 €
14 16300 16001	S.SOCIAL P.F. LIMPIEZA VIARIA		24.345,50 €
14 43900 12001	SUELDO CRUP A2 AGENCIA DESAARROLLO LOCAL		13.972,08 €
14 43900 12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO AGENCIA DESARROLLO LOCAL		11.865,42 €
14 43900 16001	SS.SS. PERSONAL FUNCIONARIO AGENCIA DESARROLLO LOCAL		5.448,21 €

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.21 a 63

14 92000 13100	PNAL LABORAL EVENTUAL ADMON GENERAL	130.000,00 €	
14 92000 16002	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	42.184,17 €	
14 32000 12004	SUELDOS GRUP C2 ENSEÑANZA	33.307,54 €	
14 32000 16001	S.SOCIAL PESONAL FUNCIONARIO ENSEÑANZA	15.000,00 €	
14 32000 12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO ENSEÑANZA	15.000,00 €	
14 23100 12006	TRIENIOS ACCIÓN SOCIAL	13.595,94 €	
	TOTALES	249.087,65 €	249.087,65 €

SEGUNDO: *Comunicar al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento.*”

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

12. EINT-Intervención. 2021/7-INT.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA N° 5/2021 . DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

Video 12: [Punto 12](#)

Tras haber sido informada a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 16 de febrero de 2021 con número de Dictamen 2021000006, se da cuenta al Pleno del Decreto 2021000136, de fecha 25 de enero de 2021, por el que se aprueba la modificación de créditos n° 5/2021 por transferencia, y el cual se transcribe a continuación:

“ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 5/2021. Refª: E/INT/igs

ANTECEDENTES

1º.- 22 de enero de 2021: *Providencia de Concejalía de Recursos Humanos /Personal de modificación de créditos por importe 8.200,00 euros.*

2º.- 22 de enero de 2021: *Informe favorable de la Intervención, de que se cumplen las limitaciones establecidas en la legislación.*

CONSIDERACIONES

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.22 a 63

PRIMERA: Se estima necesario proceder a la modificación del Presupuesto vigente, siendo por Transferencias de Créditos.

SEGUNDA: Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 500/90 de 20 de abril y en la Base de Ejecución nº 10 del vigente Presupuesto.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos nº 5/2021 del Presupuesto vigente bajo la modalidad de Transferencias de Crédito por un importe de **8.200,00 euros**, siendo su detalle:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Aumento	Disminución
14 43900 12100	C. DESTINO ADL		8.200,00 €
14 33001 12006	TRIENIOS BIBLIOTECA	4.000,00 €	
14 23100 16001	S. SOCIAL. P.F. ACCIÓN SOCIAL	4.200,00 €	
	TOTALES	8.200,00 €	8.200,00 €

SEGUNDO: Comunicar al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento."

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

13. EINT-Intervención. 2021/15-INT.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA Nº 7/2021. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

Video 13: [Punto 13](#)

Tras haber sido informada a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 16 de febrero de 2021 con número de Dictamen 2021000010, se da cuenta al Pleno del Decreto 2021000213, de fecha 3 de febrero de 2021, por el que se aprueba la modificación de créditos nº 7/2021 por transferencia, y el cual se transcribe a continuación:

"ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 7/2021. Refª: E/INT/igs

ANTECEDENTES

1º.- 1 de febrero de 2021: Providencia de Concejalía de Recursos Humanos /Personal de modificación de créditos por importe 24.000,00 euros.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.23 a 63

2º.- 2 de febrero de 2021: Informe favorable de la Intervención, de que se cumplen las limitaciones establecidas en la legislación.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Se estima necesario proceder a la modificación del Presupuesto vigente, siendo por Transferencias de Créditos.

SEGUNDA: Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 500/90 de 20 de abril y en la Base de Ejecución nº 10 del vigente Presupuesto.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos nº 7/2021 del Presupuesto vigente bajo la modalidad de Transferencias de Crédito por un importe de **24.000,00 euros**, siendo su detalle:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Aumento</i>	<i>Disminución</i>
14 13000 12100	COMPLEMENTO DESTINO SEGURIDAD		2000
14 43120 12006	TRIENIOS MERCADO		1400
14 43900 12006	TRIENIOS AGENCIA DESARROLLO LOCAL		3040
14 43900 12100	COMPLEMENTO DESTINO ADL		1180
14 43900 16001	SS PERSONAL FUNC. ADL		4380
14 92000 13100	PNAL LAB. EVENTURAL ADMON GRAL		12000
14 23100 12100	COMPLEMENTO DESTINO ACCIÓN SOCIAL	12.000,00	
14 32000 12100	COMPLEMENTO DESTINO ENSEÑANZA	12.000,00	
	TOTALES	24.000,00 €	24.000,00 €

SEGUNDO: Comunicar al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento."

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

14. EINT-Intervención. 2020/50-INT.

ASUNTO: INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES. CUARTO TRIMESTRE 2020. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.24 a 63

Video 14: [Punto 14](#)

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 16 de febrero de 2021 con número de dictamen 2021000007, se da cuenta al Pleno del Informe de Tesorería de fecha 18 de enero de 2021, con motivo de las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que a continuación se transcribe:

“INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010 DE 5 JULIO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES. CUARTO TRIMESTRE 2020.

El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

A mediados del mes de mayo de 2011 se estableció un modelo normalizado de informe por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales. No obstante, a lo largo de estos años el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes referenciadas en el primer párrafo, Ley 3/2004 y Ley 15/2010, entre las que cabe destacar: el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como Orden Ministerial HAP/2105/2012 citada por la Orden HAP/2082/2014, entre cuyos cambios cabe destacar, a estos efectos, la información, a suministrar, relativa a la morosidad en las operaciones comerciales.

Finalmente, en la nueva guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad para la publicada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales en la que se recogen las modificaciones anteriores, para su aplicación a partir de 2015.

Datos a incluir en los Informes de Morosidad

El artículo cuarto de la Ley 15/2010 establece:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.25 a 63

(...)

3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece:

“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.”

En base a lo anterior, el informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores.

Una vez realizadas las siguientes aclaraciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, emito el siguiente **INFORME**:

PERIODO CONSIDERADO: CUARTO TRIMESTRE 2020

<i>Código de Entidad</i>	<i>Entidad</i>	<i>Tipo de Contabilidad</i>
17-03-019-AA-000	Aspe	Limitativa

PRIMERO. PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE

<i>Pagos realizados en el periodo</i>				
<i>Periodo Medio Pago (PMP) (días)</i>	<i>Pagos Dentro Periodo Legal Pago</i>		<i>Pagos Fuera Periodo Legal Pago</i>	
	<i>Número de Pagos</i>	<i>Importe Total</i>	<i>Número de Pagos</i>	<i>Importe Total</i>
31,41	992	3.108.457,85	125	276.529,68

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.26 a 63

SEGUNDO. INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERIODO

En dicho periodo no se han realizado pagos de intereses de demora.

TERCERO. FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE.

<i>Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo</i>				
<i>Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)</i>	<i>Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo</i>		<i>Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo</i>	
	<i>Número de Operaciones</i>	<i>Importe Total</i>	<i>Número de Operaciones</i>	<i>Importe Total</i>
25,76	69	121.673,71	15	14.881,01

CUARTO. PMP GLOBAL A PROVEEDORES CALCULADO PARA EL TRIMESTRE.

<i>Periodos de PMP incluidos</i>	<i>PMP (días)</i>
<i>Cuarto trimestre 2020</i>	5,67

El Tesorero, en Aspe a fecha indicada en la firma digital."

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

15. EINT-Intervención. 2020/51-INT.

ASUNTO: INFORME PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. CUARTO TRIMESTRE 2020. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

Video 15: [Punto 15](#)

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 16 de febrero de 2021 con número de Dictamen 2021000008, se da cuenta al Pleno del Informe de Tesorería de fecha 18 de enero de 2021, sobre el periodo medio de pago a proveedores, del cuarto trimestre de 2020, que a continuación se transcribe:

"INFORME DEL ARTÍCULO 6.2 DEL REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, POR EL

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.27 a 63

QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, introdujo el concepto de período medio de pago como expresión del tiempo de pago o de retraso en el pago de la deuda comercial, debiendo hacer público todas las Administraciones Públicas su período medio de pago de acuerdo con una metodología a concretar. En desarrollo de esta Ley, se aprobó el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrollaba la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Se tienen en cuenta, con carácter general, las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, ha sido modificado mediante Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, con el objetivo, entre otros, de aclarar la diferencia entre el concepto del período medio de pago a proveedores al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad regulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. El primero es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a sus deudas con sus proveedores, computado como plazo medio y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual. Por el contrario, el segundo constituye un intervalo de tiempo sujeto a las reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales.

Asimismo, el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, ajusta la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores, aclarando el modo en el que se deben computar los días de pago, así como los días pendientes de pago, cuando se requiera la aprobación de la correspondiente certificación de obra, sea necesario acreditar la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados o no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados.

La citada normativa señala en su artículo 6.2 lo siguiente:

“2. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.28 a 63

a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.

b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.

d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.”

Cálculo de los ratios y períodos medios de pago

Para el cálculo de los ratios y períodos medios se ha utilizado la metodología prevista en el Real Decreto 635/2014, con la modificación introducida en el artículo 5 por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre. Dicha disposición ha entrado en vigor el 1 de abril de 2018, de conformidad con lo previsto en la Disposición final quinta.

La ratio de operaciones pagadas se ha calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{ROP} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{importe total de pagos realizados}}$$

Se entiende por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

- La fecha de aprobación de las certificaciones de obras hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

La ratio de operaciones pendientes de pago se ha calculado de la siguiente forma:

$$\text{ROPP} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{importe total de pagos pendientes}}$$

Se entiende por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.29 a 63

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del período al que se refieren los datos publicados.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta el último día del período al que se refieran los datos publicados.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del período al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

El período medio de la entidad, coincidente con el período medio de pago global a proveedores de la Entidad Local, se ha calculado de la siguiente forma:

$$PMPE = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} \cdot \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} \cdot \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

En base a lo anteriormente expuesto se emite el siguiente INFORME:

PERIODO A CONSIDERAR: CUARTO TRIMESTRE DE 2020

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Ayuntamiento de Aspe	5,64	2.671.936,46	6,60	84.453,49	5,67
PMP Global		2.671.936,46		84.453,49	5,67

El Tesorero, en Aspe a fecha indicada en la firma digital."

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

16. EINT-Intervención. 2020/117-INT.

ASUNTO: INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 25/2013 DE 27 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y CREACIÓN DEL REGISTRO

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



CONTABLE DE FACTURAS EN EL SECTOR PÚBLICO. CUARTO TRIMESTRE 2020. REF. E/INT/FVV/NAV.

Video 16: [Punto 16](#)

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 16 de febrero de 2021 con número de Dictamen 2021000004, se da cuenta al Pleno del Informe de Intervención de fecha 9 de febrero de 2021, con motivo de la L 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, y creación del registro contable de facturas en el sector público del cuarto trimestre de 2020, que a continuación se transcribe:

“INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 25/2013 DE 27 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y CREACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN EL SECTOR PÚBLICO. CUARTO TRIMESTRE 2020.

PRIMERO: Legislación aplicable:

El artículo 10.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, determinó que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas, elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

En 2016, la Intervención General de la Administración del Estado confeccionó una guía para las auditorías de los registros contables de facturas previstas en la Ley 25/2013. Además, en 2014 se dicta la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos de registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

SEGUNDO: Factura Electrónica y Registro contable de facturas.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece en su art. 3º que el proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en esta Ley, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.31 a 63

servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Por su parte el art. 4 (Uso de la factura electrónica en el sector público) de la citada Ley establece que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondos de regulación del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas deberán tener un formato estructurado y estar firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (art. 5.1).

Por su parte el art. 8 (Creación de registro contable de facturas) de la citada Ley establece que cada uno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, dispondrán de un registro contable de facturas que facilite su seguimiento, cuya gestión corresponderá al órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad. Dicho registro contable de facturas estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable.

Igualmente hay que tener en cuenta la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por el que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.32 a 63

entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

TERCERO: Programa de Contabilidad "SICALWIN".

Anexo 1: Resumen facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre (4º Trimestre 2020).

Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Aspe

Fecha Obtención 09/02/2021 11:26:19

Ejercicio: 2020

Trimestre: Cuarto

Pág. 1

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	19,19	27	62.620,52	6	5.389,86
20- Arrendamientos y Cánones	12,70	4	5.410,79	0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	141,48	8	2.707,52	2	280,21
22- Material, Suministro y Otros	13,65	15	54.502,21	4	5.109,65
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	13,34	4	16.368,31	0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	14,00	1	825,00	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	42,61	36	36.947,28	8	9.447,66
TOTAL	26,68	68	116.761,11	14	14.837,52

En Aspe a 9 de febrero de 2021

La Interventora

Fdo. Paloma Alfaro Cantó"

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

17. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2018/1091-URB.

ASUNTO: SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA LAS ACTUACIONES DE MEJORA EN EL C.E.I.P. LA PALOMA (CÓDIGO 3002664).

Video 17: [Punto 17](#)

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Incluida por unanimidad de los 21 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal delegado de Urbanismo, D. José Manuel García Paya, de fecha 23 de febrero de 2021, al amparo de lo dispuesto en los artículos 93 y 91.4 del citado cuerpo legal, al Pleno de la Corporación se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 26 de octubre de 2017, se publica en el DOGV, Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

2º.- En fecha 18 y 19 de diciembre de 2017 tiene entrada en el Ayuntamiento la petición del Consejo Escolar del C.E.I.P. La Paloma solicitando una serie de actuaciones vinculadas con las necesidades que el centro demanda, entre las que destacan, las relacionadas con la Integración de Infantil y Educación Especial en Primaria.

3º.- En fecha 22 de diciembre de 2017, por el Ayuntamiento de Aspe se realiza solicitud de documentación e información previa a la adhesión al proyecto de cooperación entre administraciones locales y Generalitat en materia de infraestructuras educativas, en la que se solicitan las actuaciones necesarias en el C.E.I.P. La Paloma, Centro 03002664.

4º.- En fecha 6 de marzo de 2018, se recibe mail de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas, por la que se acepta la solicitud de adhesión realizada por el Ayuntamiento en lo referido a Reunificación de edificios de infantil, primaria y aula especial respetando espacios actuales, instándose a realizar la solicitud de delegación de competencias en la Plataforma de Gestión Electrónica del Plan Edificant, aportando la documentación requerida en el artículo 7 del RDL 5/2017.

5º.- En fecha 13 de marzo de 2018, se recibe por Registro de Entrada del Ayuntamiento de Aspe, proyecto básico, en formato digital (cd), de un modelo tipo de edificio de tres unidades de 2º ciclo de educación infantil y aula de dos años.

6º.- En fecha 8 de junio de 2018, se recibe mail de técnico competente, de Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en la que se indica

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.34 a 63

resumen de las actuaciones aceptadas, que incluyen “Reunificación de edificios de infantil, primaria y aula especial respetando espacios actuales, adecuación de aseos y construcción de nuevo pabellón polivalente”. Del mismo modo se excluyen, por entenderse dentro de las labores de mantenimiento correspondientes al Ayuntamiento, los arreglos en patio de recreo (desniveles hundimientos), fratasado, eliminación de desniveles en la entrada de los edificios, y la incorporación de nuevos bancos.

7º.- En fecha 16 de julio de 2018, se recibe mail de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas, por la que se acepta la solicitud de adhesión realizada por el Ayuntamiento en lo referido a Actuaciones de Construcción de Aulario Infantil, Pabellón Polivalente y Adecuación de Lavabos y Vestuarios, instándose a realizar la solicitud de delegación de competencias en la Plataforma de Gestión Electrónica del Plan Edificant, aportando la documentación requerida en el artículo 7 del RDL 5/2017.

8º.- En fecha 1 de agosto de 2018, se recibe mail de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas, por la que se incorpora la adecuación de accesibilidad, a las actuaciones aceptadas.

9º.- En fecha 4 de octubre de 2018, se recibe mail de D. Jesús García Gil, Subdirector General de Infraestructuras Educativas, en el que se adjunta Programa de Necesidades, como borrador de trabajo, para la elaboración de la presente memoria, de acuerdo con la petición realizada por parte del Ayuntamiento de Aspe.

10º.- En fecha 11 de abril de 2019, se recibe propuesta del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y del Conseller de Hacienda y Modelo Económico, en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Decreto-Ley 5/2017, por el que se amplía la dotación económica, así como la duración del Programa Edificant en 2 años.

11º.- 5 de noviembre de 2020, se registra de entrada en el Ayuntamiento de Aspe el Estudio Hidrogeológico – Geotécnico en el I.E.S. Villa de Aspe y su entorno, incluido en el Plan Edificant de la GVA, realizado por la empresa Centro de Estudios de Materiales y Control de Obras, S.A. (CEMOSA, Ingeniería y Control), que recoge las determinaciones a tener en cuenta en las obras de nueva planta a realizar en el solar que alberga el C.E.I.P. La Paloma (Primaria).

12º.- En fecha 16 de febrero de 2021, por la Arquitecta municipal, D^a. MAGD LOPDGDD, se redacta Memoria Técnica, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, para llevar a cabo la solicitud de delegación de competencias para la “actuaciones de mejora en el c.e.i.p. La Paloma”, consistente en Reunificación de los Edificios de Infantil, Primaria y Aula Especial, respetando espacios actuales; construcción de nuevo Pabellón Polivalente; Adecuación de Aseos y Vestuarios, y las intervenciones vinculadas a la Adecuación a la normativa

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.35 a 63

de Accesibilidad en la parcela situada en Suelo Urbano, y englobado, según PGOU de Aspe en la Zona 11: Área Docente; Parcela de Equipamiento Docente (E/Do) según plano nº 3-3, hoja 28, se encuentra dividido en dos solares: Infantil en Avda. Barítono Luis Almodóvar, 46, y Primaria en C/ Virgen de la Esperanza, nº 40, del municipio de Aspe; las superficies de las parcelas son de 2.752 m² y de 6.658 m², respectivamente. El primero de ellos linda al Norte con C/ Padre Alenda, al Sur con C/ Gran Capitán, al Este con C/ Dos de Mayo, y al Oeste con Avda. Barítono Luis Almodóvar, y se encuentra al Sur del municipio. Situado en Suelo Urbano, y englobado, según PGOU de Aspe en la Zona 2: Ampliación de Casco Antiguo; Parcela de Equipamiento Docente (E/Do) según plano nº 3-3, hoja 18. El segundo de ellos linda al Norte con C/ Lope de Vega, al Sur con C/ Antonio Ayala, y al Oeste, con C/ Cantal de Eraes, y se encuentra al Sur del municipio de Aspe (con Referencia Catastral 5259701XH9455N0001IM). El valor estimado de obra y asistencia técnica es de 5.104.915,82 € (IVA incluido) y el plazo de ejecución estimado en 15 meses.

13º.- En fecha 17 de febrero de 2021, se emite borrador de informe-propuesta por la TAG de Planeamiento, Gestión Urbanística y Medio Ambiente, para la solicitud de delegación de competencias, dentro del Plan Edificant, para la actuación aprobada denominada "Reunificación de espacios, nuevo pabellón y actuaciones de mejora en C.E.I.P. La Paloma", acompañado de la Memoria Económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la Ley 7/1985, RBRL.

14º.- En fecha 18 de febrero de 2021, por el Secretario del Ayuntamiento se emite informe jurídico núm. 18/2021 respecto del reajuste de anualidades, indicándose su cumplimiento a la tramitación procedimental y advirtiéndose de la tensión de tesorería, incluso quiebra, que podría generarse en cuanto al régimen jurídico de cooperación del Plan Edificant.

15º.- En fecha 22 de febrero de 2021, por la Intervención Municipal se emite informe respecto de la delegación de competencias que se propone, indicándose que "en el expediente obran todos los informes necesarios para aceptar la delegación".

Y de otro lado se indica lo siguiente: "Que el ayuntamiento deberá acogerse a lo establecido en el artículo 10, apartado 7 del Decreto-Ley 5/2017 de 20 de octubre, del Consell, no obstante, dado que, del tenor literal del mismo, dicha posibilidad no se considera automática. Se advierte por parte de esta Intervención que la hipotética asunción inicial de las cantidades del programa «Edificant» y de los posibles intereses de demora —vinculada en el retraso que con carácter general ha sido la tónica en las subvenciones de la Generalitat, supondrían la quiebra económica y financiera del Ayuntamiento de Aspe."

Finalmente se indica que "respecto al sustituto del contribuyente en el ICIO, deberá correr de cuenta del contratista."

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.36 a 63

16º.- En fecha 23 de febrero de 2021, por el Concejal de Urbanismo se emite Providencia por la que se solicita se incluya la propuesta de solicitud de delegación de competencias en el próximo Pleno, sin el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa.

17º.- En fecha 23 de febrero de 2021, se emite propuesta de acuerdo plenaria por la TAG de Planeamiento, Gestión Urbanística y Medio Ambiente, para la solicitud de delegación de competencias, dentro del Plan Edificant, para la actuación aprobada denominada “Reunificación de espacios, nuevo pabellón y actuaciones de mejora en C.E.I.P. La Paloma”.

18º.- En fecha 24 de febrero de 2021, se emite nuevo borrador de informe-propuesta por la TAG de Planeamiento, Gestión Urbanística y Medio Ambiente, para la solicitud de delegación de competencias, dentro del Plan Edificant, para la actuación aprobada denominada “Reunificación de espacios, nuevo pabellón y actuaciones de mejora en C.E.I.P. La Paloma”, acompañado de la Memoria Económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la Ley 7/1985, RBRL.

19º.- En fecha 24 de febrero de 2021, por el Secretario del Ayuntamiento se emite nuevo informe jurídico núm. 18/2021-BIS respecto del reajuste de anualidades, indicándose su cumplimiento a la tramitación procedimental y advirtiéndose de la tensión de tesorería, incluso quiebra, que podría generarse en cuanto al régimen jurídico de cooperación del Plan Edificant.

20º.- En fecha 24 de febrero de 2021, por la Intervención Municipal se emite informe respecto de la delegación de competencias que se propone, indicándose que *“en el expediente obran todos los informes necesarios para aceptar la delegación”*.

Y de otro lado se indica lo siguiente: *“Que el ayuntamiento deberá acogerse a lo establecido en el artículo 10, apartado 7 del Decreto-Ley 5/2017 de 20 de octubre, del Consell, no obstante, dado que, del tenor literal del mismo, dicha posibilidad no se considera automática. Se advierte por parte de esta Intervención que la hipotética asunción inicial de las cantidades del programa «Edificant» y de los posibles intereses de demora —vinculada en el retraso que con carácter general ha sido la tónica en las subvenciones de la Generalitat, supondrían la quiebra económica y financiera del Ayuntamiento de Aspe.”*

Finalmente se indica que *“respecto al sustituto del contribuyente en el ICIO, deberá correr de cuenta del contratista.”*

21º.- En fecha 24 de febrero de 2021, se emite nueva propuesta de acuerdo plenaria por la TAG de Planeamiento, Gestión Urbanística y Medio Ambiente, para la solicitud de delegación de competencias, dentro del Plan Edificant, para la actuación

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.37 a 63

aprobada denominada “Reunificación de espacios, nuevo pabellón y actuaciones de mejora en C.E.I.P. La Paloma”.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: En coherencia con el artículo 27 de la CE, que considera la educación como un derecho fundamental de todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para su efectivo disfrute, el artículo 15 de la Ley orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las comunidades autónomas, atribuye a la educación la condición de servicio público fundamental, en orden a garantizar su prestación en todo el territorio.

La efectiva satisfacción de este derecho se materializa necesariamente con la dotación de infraestructuras educativas de calidad y acordes a su garantía constitucional, llevando a cabo actuaciones tales como la eliminación de barracones, construcción de nuevos centros y la ampliación y adecuación de aquellos otros que tienen saturadas sus instalaciones, así como la rehabilitación de las instalaciones obsoletas.

La Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, modificado por Decreto 73/2016 de 10 de junio, por el que se aprueba su reglamento orgánico y funcional tiene atribuidas, entre otras, la competencia sobre la construcción de los centros docentes públicos.

SEGUNDA: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en el artículo 7 determina que las comunidades autónomas podrán delegar en las entidades locales el ejercicio de sus competencias, estableciéndose en el artículo 27 el régimen jurídico básico de dicha delegación.

De conformidad con dicho artículo se ha elaborado junto a la presente propuesta, una Memoria Económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la LRBRL y respecto de la afeción presupuestaria que puede suponer para el Ayuntamiento de Aspe la solicitud de delegación de competencias para llevar a cabo las actuaciones del Plan Edificant.

El decreto ley ha sido el instrumento que ha sido escogido para ordenar la cooperación entre ambas administraciones, no obstante, será en el acto administrativo concreto en el que se materialice cada una de las delegaciones, donde debe quedar establecida la concreta regulación y condiciones de las mismas.

Con carácter general, la delegación se formalizará mediante resolución, en la que se deberá determinar el alcance, contenido, condiciones, duración y control de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.38 a 63

eficiencia que se reserva a la Generalitat, siendo ésta la responsable de la financiación de la delegación.

TERCERA: Las actuaciones susceptibles de delegación alcanzan a todos aquellos trámites previos, actuaciones técnicas y actos administrativos, relativos a viabilidad de parcelas; direcciones facultativas y asistencias técnicas, redacción de proyectos, supervisión y aprobación de los mismos; construcción de nuevos centros docentes, así como obras de ampliación, reforma, mejora y sustitución; seguimiento de las inversiones y recepción de las mismas, así como equipamientos de los centros educativos.

CUARTA: Recibida la solicitud, la Consellería competente en materia de educación comprobará la procedencia de la actuación solicitada, atendiendo tanto a la planificación de infraestructuras educativas como al contenido del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell. La eficacia de la delegación quedará demorada hasta el momento en el que la administración local solicitante comunique a la Consellería competente en materia de educación, la aceptación, suscrita por órgano competente, de la delegación.

QUINTA: El presente acuerdo recoge la solicitud de delegación de competencias para las **“ACTUACIONES DE MEJORA EN EL C.E.I.P. LA PALOMA”, consistente en reunificación de los Edificios de Infantil, Primaria y Aula Especial, respetando espacios actuales; construcción de nuevo Pabellón Polivalente; Adecuación de Aseos y Vestuarios, y las intervenciones vinculadas a la Adecuación a la normativa de Accesibilidad** en la parcela situada en Suelo Urbano, y englobado, según PGOU de Aspe en la Zona 11: Área Docente; Parcela de **Equipamiento Docente (E/Do)** según plano nº 3-3, hoja 28, se encuentra dividido en dos solares: Infantil en Avda. Barítano Luis Almodóvar, 46, y Primaria en C/ Virgen de la Esperanza, nº 40, del municipio de Aspe; las superficies de las **parcelas son de 2.752 m² y de 6.658 m²**, respectivamente. El primero de ellos linda al Norte con C/ Padre Alenda, al Sur con C/ Gran Capitán, al Este con C/ Dos de Mayo, y al Oeste con Avda. Barítano Luis Almodóvar, y se encuentra al Sur del municipio. Situado en Suelo Urbano, y englobado, según PGOU de Aspe en la Zona 2: Ampliación de Casco Antiguo; Parcela de Equipamiento Docente (E/Do) según plano nº 3-3, hoja 18. El segundo de ellos linda al Norte con C/ Lope de Vega, al Sur con C/ Antonio Ayala, y al Oeste, con C/ Cantal de Eraes, y se encuentra al Sur del municipio de Aspe (con Referencia Catastral 5259701XH9455N0001IM). **El valor estimado de obra y asistencia técnica es de 5.104.915,82 € (IVA incluido) y el plazo de ejecución estimado en 15 meses**, de conformidad con la memoria técnica redactada por la Arquitecta municipal.

SEXTA. - El artículo 10 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, establece que la resolución por la que se articule la delegación, recogerá los compromisos económicos que asuma la administración delegante y será documento

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.39 a 63

suficiente a los efectos de generar los correspondientes créditos en el presupuesto de la administración que asuma la delegación. No obstante, los municipios podrán, en todo caso, ceder en favor de los terceros contratistas, los créditos o derechos de cobro que ostenten contra la Generalitat en ejecución de las delegaciones de competencias previstas en el citado decreto ley.

Tal posibilidad habrá de recogerse en los correspondientes pliegos de licitación y contrato con los contratistas con la finalidad de no perjudicar la liquidez de la tesorería municipal, debiéndose comunicar a la Consellería competente en materia de educación en el plazo de diez días desde la cesión.

Igualmente deberá recogerse en los correspondientes pliegos que las tasas y el ICIO que puedan devengarse por la obra, deberá correr de cuenta del contratista que la lleve a efecto, de conformidad con las instrucciones de Consellería y con la SJCA nº 4 de Alicante, de fecha 27 de junio, nº 284/2014.

SÉPTIMA. – La memoria económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la LBRL, estima que el impacto presupuestario para el Ayuntamiento de Aspe durante el plazo de duración de la delegación de competencias solicitada será de 690.755,87 € divididos en seis años para todas las actuaciones, cantidad ésta que incluye la dotación de la condición de solar de la parcela del CEIP La Serranica, por importe de 151.715,85 €. El total de las plurianualidades que se estiman para la cooperación de ambas administraciones respecto de esta actuación es la siguiente:

ACTUACIÓN	CONCEPTO	PRESUPUESTO	2018		2019			2020			2021			2022			2023						
			1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	
C.E.I.P. LA PALOMA	P.E.C. OBRA CON IVA	4.784.037,91													3.334.828,54								1.429.211,37
	ASISTENCIAS TÉCNICAS CON IVA	340.877,91													193.007,10								44.361,24
	MEDIOS TÉCNICOS APORTADOS AYUNTAMIENTO ASPE	4.275,20	1.866,70			481,70			481,70			481,70			481,70								481,70
	MEDIOS PERSONALES APORTADOS AYTO. ASPE	534.794,82	73.929,06			73.930,06			86.117,81			100.262,63			100.262,63								100.262,63
		13.969.609,33			75.795,76			173.268,76			2.629.830,76			5.019.210,56			4.498.188,55						1.574.316,94
	Financiación Ayto. Aspe	690.755,87			75.795,76			74.411,76			238.315,36			100.744,33			100.744,33						100.744,33
	Financiación GENERALITAT	13.278.853,46		0,00		98.857,00			2.390.515,40			4.918.466,23			4.397.442,22								1.473.572,61

OCTAVA. - Corresponde al Ayuntamiento Pleno la adopción del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, el artículo 27.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presente acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 h) de la referida LRBRL.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº 40 a 63

De conformidad con la Providencia de fecha 23 de febrero de 2021 del Concejal de Urbanismo, se propone adoptar el presente acuerdo de forma urgente, sin Dictamen de la Comisión Informativa, dando posteriormente cuenta a la misma.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Aprobar la Memoria Económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la Ley 7/1985, RBRL que se acompaña, respecto de la solicitud de delegación de competencias en materia de cooperación entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Aspe por un plazo de 6 años, para las actuaciones de mejora en el C.E.I.P. La Paloma.

SEGUNDO: Solicitar a la Consellería d'Educació, Cultura i Esport, la delegación de competencias para "**ACTUACIONES DE MEJORA EN EL C.E.I.P. LA PALOMA**", consistente en **reunificación de los Edificios de Infantil, Primaria y Aula Especial, respetando espacios actuales; construcción de nuevo Pabellón Polivalente; Adecuación de Aseos y Vestuarios, y las intervenciones vinculadas a la Adecuación a la normativa de Accesibilidad** en la parcela situada en Suelo Urbano, y englobado, según PGOU de Aspe en la Zona 11: Área Docente; Parcela de **Equipamiento Docente (E/Do)** según plano nº 3-3, hoja 28, se encuentra dividido en dos solares: Infantil en Avda. Barítano Luis Almodóvar, 46, y Primaria en C/ Virgen de la Esperanza, nº 40, del municipio de Aspe; las superficies de las **parcelas son de 2.752 m² y de 6.658 m²**, respectivamente. El primero de ellos linda al Norte con C/ Padre Alenda, al Sur con C/ Gran Capitán, al Este con C/ Dos de Mayo, y al Oeste con Avda. Barítano Luis Almodóvar, y se encuentra al Sur del municipio. Situado en Suelo Urbano, y englobado, según PGOU de Aspe en la Zona 2: Ampliación de Casco Antiguo; Parcela de Equipamiento Docente (E/Do) según plano nº 3-3, hoja 18. El segundo de ellos linda al Norte con C/ Lope de Vega, al Sur con C/ Antonio Ayala, y al Oeste, con C/ Cantal de Eraes, y se encuentra al Sur del municipio de Aspe (con Referencia Catastral 5259701XH9455N0001IM). **El valor estimado de obra y asistencia técnica es de 5.104.915,82 € (IVA incluido) y el plazo de ejecución estimado en 15 meses**, de conformidad con la memoria técnica y económica que se acompaña, y con una estimación de plurianualidad para la cooperación por delegación, por parte de la Generalitat por importe de:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.41 a 63

Año 2021: 193.007,10 €
Año 2022: 3.438.336,11 €
Año 2023: 1.473.572,61 €.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud y a la funcionaria D^a M^a Ángeles López Tomás para que realice los trámites pertinentes para la gestión telemática de la solicitud.

CUARTO: Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Territorio (Planeamiento), Área de Servicios a la Persona (Educación) y Servicios Económicos (Intervención) y dar cuenta en la próxima Comisión Informativa de Urbanismo que se celebre.

18. GSEC-Secretaría. 2021/17-SEC.

ASUNTO: MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER. AE2021/17-SEC.

Video 18: [Punto 18](#)

Incluida por unanimidad de los 21 miembros presentes.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Secretario -al tratarse de moción conjunta de todos los grupos municipales- dio lectura, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

ANTECEDENTES

PRIMERO: 24 de febrero de 2021: Se registra de entrada con el número 2021001952 la siguiente moción antes referenciada que textualmente dice:

“Doña Yolanda Moreno Aparicio, portavoz del Grupo Municipal Esquerra Unida, Don Sergio Puerto Manchón, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, Doña M^a José Villa Garis, portavoz del Grupo Municipal Socialista y D. Miguel Ángel Mateo Limiñana, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos en el Ayuntamiento de Aspe, en nombre y representación del

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.42 a 63

mismo, y al amparo de lo que establece la normativa aplicable, elevan al Pleno de la Corporación, para su debate la siguiente **MOCIÓN**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con ocasión de la conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la mujer, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias reitera su compromiso y reivindicación con los derechos laborales y sociales de las mujeres, reconocido internacionalmente y nacido desde el feminismo como reivindicación por la igualdad y la equidad entre mujeres y hombres.

Cada año celebramos el 8 de marzo desde que, a propuesta de Clara Zetkin, en la Segunda Conferencia Internacional de Mujeres Trabajadoras en Copenhague en 1910 se estableció esta fecha como el Día Internacional de las Mujeres Trabajadoras. Después de 111 años, el movimiento en defensa de los derechos de las mujeres está más vivo que nunca. Se extiende por todas partes donde las mujeres compartimos luchas a través de las redes y nos apoyamos para avanzar en derechos. En España, el sufragio universal se aprobó el 1 de octubre de 1931, este año celebramos 90 aniversario de la consecución del voto de las mujeres.

En la Comunidad Valenciana la defensa de los derechos de las mujeres se esparce de forma transversal y se ejerce desde las asociaciones vecinales, deportivas, ecologistas, en defensa de la salud, los derechos humanos, el urbanismo, la cultura o la educación. En todas partes, mujeres y hombres con talante feminista se implican desde sus organizaciones y ocupaciones, recogiendo el testigo de los movimientos feministas, extendiendo el feminismo y la igualdad por todos los lugares.

La razón de ser de estas acciones es ensanchar y mejorar la vida de todas las personas, garantizando los derechos de ciudadanía y, en especial de las mujeres para conseguir una igualdad real y efectiva, impulsando cambios sociales estructurales por la inclusión social. Las políticas de igualdad buscan impulsar una sociedad plural y diversa, donde los derechos de las personas y su autonomía sea el centro de las políticas. Perseguimos una sociedad compleja, rica y diversa donde cuidar, curar y criar sean los ejes de la vida económica, social, política y familiar.

Este año, el 8 de marzo será diferente. Sufrimos una pandemia mundial que no nos permite juntarnos, ni tocarnos, ni abrazarnos. Este año no podremos salir a las calles a manifestarnos. Y por eso, la lucha por el feminismo y la igualdad, la lucha por los derechos de las mujeres es más necesaria que nunca.

Hay que estar atentos/as puesto que los avances que se habían logrado en los últimos tiempos están en peligro de retroceso porque la pandemia refuerza desigualdades y vulnerabilidades en los sistemas sociales, políticos y económicos.

El impacto que está teniendo la COVID-19 en las mujeres es mayor en el número total de casos a pesar de que la prevalencia es más alta en hombres. Estos factores tienen su origen en aspectos relacionados con los roles de género y con la precarización hacia las tareas de sostenimiento de la vida que hacen mayoritariamente las mujeres. Entre otros:

- Las mujeres soportan una mayor carga de trabajos precarios y de economía sumergida, un trabajo invisible y no pagado que se ha evidenciado todavía más en la pandemia.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.43 a 63

- Las mujeres están mayoritariamente en la primera línea del trabajo de cuidados y atención sociosanitaria, tanto en el trabajo de cuidados remunerado, como aquel no remunerado y especialmente invisibilizado.

- El rol de cuidadora asignado a las mujeres posiciona las profesionales sanitarias en la primera línea de atención y respuesta a la enfermedad, especialmente las enfermeras y las auxiliares de enfermería y geriatría, así como el personal de limpieza de los centros socio sanitarios.

- La saturación del sistema sanitario comportó, entre otros, que, en las primeras semanas de pandemia, las mujeres no pudieron estar acompañadas en el parto.

- Las mujeres han sufrido una doble carga laboral, la de combinar el teletrabajo con la atención de mayores y criaturas, especialmente en los confinamientos.

- En el caso de mujeres que han tenido que ir a trabajar presencialmente, toda esta situación se ha agravado y ha puesto de manifiesto que la conciliación se sustenta en gran medida en las espaldas de las madres y también en las abuelas, que en pandemia han tenido que dejar de prestar este apoyo indispensable.

- Por último, la violencia de género se ha intensificado durante el periodo de confinamiento. La convivencia confinada con sus maltratadores y la imposición de la distanciamiento social, ha incrementado en un 70% la atención de los Centros Mujer 24 Horas.

Así pues, resulta suficiente evidente que esta, como cualquier crisis, afecta más a las personas con más vulnerabilidades asociadas. En este caso a la situación laboral precaria, a la carencia de red de apoyo o al mercado laboral feminizado en el que se encuentran.

Además, esta crisis que viene a sumarse - si no es un efecto - a las crisis económica y climática que ya arrastrábamos. Por esa razón, hay que apostar por un modelo socioeconómico sostenible, que ponga la salud de las personas y el planeta en el centro de las políticas, donde los cuidados y el sostenimiento de la vida estén en el centro.

Desde los ayuntamientos, que somos la primera puerta a la ciudadanía de las políticas públicas, tenemos que hacer un mayor esfuerzo para contribuir a la igualdad real entre mujeres y hombres, apoyando a las propuestas de igualdad para mejorar la vida de todas las personas.

En el caso de Aspe, desde el Ayuntamiento, se apuesta, decididamente, por políticas de igualdad de género. De manera transversal incorporamos este principio en todas las acciones emanadas desde la administración, acompañando las mismas, en tanto que planes, ordenanzas, recursos y servicios de sus pertinentes informes de impacto de género.

Sin olvidar que también se llevan a cabo acciones directas de promoción y fomento de la igualdad de género y de prevención de la violencia de género, mediante campañas de sensibilización, entre otras. Para hacer efectivo todo ello, además, se cuenta con una Agencia de Igualdad que, también ofrece atención y asesoramiento directo a las mujeres de Aspe.

Es por eso que proponemos los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Invitar a la ciudadanía a reivindicar un futuro sin discriminación por razón de género y/o sexo donde hombres y mujeres forman parte de nuestra sociedad en igualdad de derechos y responsabilidades. Reconocemos que la desigualdad se fundamenta en creencias y

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.44 a 63

comportamientos con base estructural diversa, y asumimos la importancia de promover acciones formativas y de sensibilización social.

SEGUNDO: Insistimos en la necesidad de intensificar desde el municipalismo políticas de igualdad de carácter interseccional y transversal, (desde la movilidad, atención a colectivos vulnerables, coeducación y conciliación, hasta infraestructuras y deporte) y a dotarlas económicamente intermediando la elaboración de presupuestos con perspectiva de género

TERCERO: Apoyamos a las mujeres que viven en el ámbito rural a aumentar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar la ocupación y el emprendimiento, la educación para la igualdad de oportunidades en este ámbito especialmente.

CUARTO: Manifestamos la importancia de aplicar e implementar la normativa vigente en materia de igualdad retributiva entre mujeres y hombre.

QUINTO: Reclamamos, en el actual ámbito de crisis sanitaria, la ratificación del Convenio 189 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) para la dignificación del trabajo al hogar y los cuidados.

SEXTO: Reconocemos las iniciativas y acciones del feminismo y asumimos, como propias, las esferas de especial preocupación que afectan a las mujeres: pobreza, educación y capacitación, salud, violencia, conflictos armados, economía, poder y toma de decisiones, mecanismos institucionales, derechos humanos, medios de comunicación y medio ambiente.

SÉPTIMO: Reafirmar nuestro compromiso con la igualdad de trato y de oportunidades y con el pleno establecimiento de una igualdad real y efectiva.

OCTAVO: Reclamamos la necesidad de dotar las entidades locales de los medios necesarios para llevar a cabo las competencias en materia de igualdad y garantizar el impulso de actuaciones que contribuyen a la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible.

En Aspe, a 24 de febrero de 2021

Fdo. por D^a Yolanda Moreno Aparicio (Portavoz GM EU), D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP), D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE), y D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos)."

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Invitar a la ciudadanía a reivindicar un futuro sin discriminación por razón de género y/o sexo donde hombres y mujeres forman parte de nuestra sociedad en igualdad de derechos y responsabilidades. Reconocemos que la desigualdad se

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.45 a 63

fundamenta en creencias y comportamientos con base estructural diversa, y asumimos la importancia de promover acciones formativas y de sensibilización social.

SEGUNDO: Insistimos en la necesidad de intensificar desde el municipalismo políticas de igualdad de carácter interseccional y transversal, (desde la movilidad, atención a colectivos vulnerables, coeducación y conciliación, hasta infraestructuras y deporte) y a dotarlas. económicamente intermediando la elaboración de presupuestos con perspectiva de género.

TERCERO: Apoyamos a las mujeres que viven en el ámbito rural a aumentar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar la ocupación y el emprendimiento, la educación para la igualdad de oportunidades en este ámbito especialmente.

CUARTO: Manifestamos la importancia de aplicar e implementar la normativa vigente en materia de igualdad retributiva entre mujeres y hombre.

QUINTO: Reclamamos, en el actual ámbito de crisis sanitaria, la ratificación del Convenio 189 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) para la dignificación del trabajo al hogar y los cuidados.

SEXTO: Reconocemos las iniciativas y acciones del feminismo y asumimos, como propias, las esferas de especial preocupación que afectan a las mujeres: pobreza, educación y capacitación, salud, violencia, conflictos armados, economía, poder y toma de decisiones, mecanismos institucionales, derechos humanos, medios de comunicación y medio ambiente.

SÉPTIMO: Reafirmar nuestro compromiso con la igualdad de trato y de oportunidades y con el pleno establecimiento de una igualdad real y efectiva.

OCTAVO: Reclamamos la necesidad de dotar las entidades locales de los medios necesarios para llevar a cabo las competencias en materia de igualdad y garantizar el impulso de actuaciones que contribuyen a la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible.

19. GSEC-Secretaría. 2021/16-SEC.

MOCIÓN GM PP PARA APOYAR Y RESPALDAR A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO COMO GARANTES DEL ESTADO DE DERECHO. RE2021001936 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2021. AE2021/16-SEC.

Video 19: [Punto 19](#)

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.46 a 63

INTERVENCIONES

D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Portavoz GM PP): Bien, creo que es una moción bastante clara que no precisa de mucha explicación. Es evidente que no estamos en contra del derecho a manifestación, pero sí en contra de la violencia que se está ejerciendo en estas concentraciones. Es nuestro deber como servidores públicos condenar cualquier comportamiento violento, y como digo es una moción clara, si queremos estar o mostrar nuestro apoyo a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y si queremos condenar los actos violentos. Entiendo que todos los grupos vamos a estar de acuerdo y votarán a favor de esta moción, muchas gracias.

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): Como bien dice Antonio Emmanuel, desde Ciudadanos no nos podemos oponer a esta moción, es meridiana, cristalina y supongo que todos los grupos políticos lo van a compartir, y está claro, ha quedado claro de cara a la ciudadanía que el señor este que va a la cárcel no va a la cárcel por el tema de la libertad de expresión, sino va a la cárcel por unos antecedentes acumulados, reincidencia, y eso conlleva privación de libertad, no por esas canciones que hace sino por esos antecedentes que tiene, que al final se acumulan y cuando se van acumulando pues reincides, y si reincides pues lógicamente la aplicación de la ley es así, ni más ni menos, con lo cual nosotros no tenemos nada que objetar, nos parece bien, que lógicamente toda persona normal tendrá que estar de acuerdo con esta moción, no tiene ninguna objeción por nuestra parte.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Nosotros estamos totalmente de acuerdo con la propuesta de acuerdo que trae esta moción, no hay ningún tipo de cuestión, pero sí que me hubiese gustado que esta moción hubiera venido como una propuesta institucional donde los ciudadanos de Aspe entendieran que sus representantes públicos, democráticamente elegidos, están unidos en la condena a la violencia venga de donde venga, y que desde luego estamos apoyando a nuestras fuerzas y cuerpos de seguridad. También hay que manifestar el rechazo y la condena a estos actos violentos que tanto daño han hecho contra la propiedad individual, contra muchísimos comercios, desde luego también prestar nuestra solidaridad y apoyo a aquellos que han sufrido estos actos vandálicos, y por qué no decirlo, felicitar a aquellos que han acudido a las manifestaciones y lo han hecho de una forma ordenada y pacífica, que parece ser que como eso no es noticia no ha salido, y tenemos que también decirlo, tenemos que también decirlo, y también deberíamos de abundar y hacer una reflexión de por qué, por qué el encarcelamiento de este rapero, sin entrar a calificarlo, yo tengo que decir que ni lo sigo ni sabía quién era hasta hace 15 días, hay que saber por qué la gente ha salido a la calle y por qué hemos, de alguna manera, dado la oportunidad para que los vándalos, aquellos que buscan el desorden público amparándose en la defensa de la libertad de expresión, han salido, tenemos que hacer una reflexión madura, tenemos que seguir trabajando en la modificación del Código Penal, es evidente que no se puede encarcelar a nadie porque dentro de una manifestación cultural, intelectual, artística, pueda decir dentro de una canción lo que

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.47 a 63

considere, no tendría por qué ir a la cárcel, habría que, desde luego, ponerle una sanción evidentemente, y velar porque no sirva de excusa para el desorden público, desde luego que sí, y también el partido socialista desde siempre ha abogado por derogar esa Ley de Seguridad Ciudadana, la conocida Ley Mordaza, que de alguna manera ampara a determinadas actuaciones policiales, solamente con la sospecha, deberíamos de trabajar incansablemente en eso, seguir impulsando eso, darle apoyo al gobierno de España para que modifique esa ley, para que modifique esa ley para que pueda garantizar el derecho fundamental a la manifestación de manera pacífica y en paz, nada más. Nosotros estamos totalmente de acuerdo en esta propuesta, en lo que son los puntos de demostrar nuestro apoyo y respaldo a las fuerzas y cuerpos de seguridad en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de los ciudadanos, desde la legalidad constitucional y normativa, por eso tenemos que, los políticos, desde luego no nosotros que somos político municipalista, pero a los que les hemos encargado que hagan su labor legislativa, que revisen, que impulsen, y que de una vez se hagan las modificaciones correspondientes. Me hubiera gustado que el Partido Popular, que entiendo que lo que quiere es que hagamos, de alguna manera, un referendo institucional también a la condena de los actos violentos independientemente de la ideología en la que se amparen, pues hubiese hecho una reflexión y en la exposición de motivos no hubiese aprovechado para atacar a otros partidos políticos, a otros representantes políticos que también han sido elegidos libremente y que de manera gratuita los han introducido en esta moción, porque encima, no tienen representación en esta corporación, y que queda claro con el resto de párrafos, por lo tanto yo invitaría, en un gesto de buena voluntad, al portavoz del Partido Popular pues que no costaría nada que enmendara esta moción quitando el párrafo tercero de la exposición de motivos, muchas gracias.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Buenas noches, estamos totalmente en contra de lo que dice esta moción en su exposición de motivos, totalmente y frontalmente en contra, por supuesto no respaldaríamos exposición de motivos de la moción presentada por el Partido Popular que pretende separar más que unir, que pretende crear crispación más que diálogo. Estamos totalmente en contra de que se utilicen las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, que, por supuesto todos defendemos y que todos respetamos y que todos creemos que están para defendernos, utilizar a los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado para atacar políticamente al bando contrario, y así lo ha dicho María José Villa, creo que es de poca clase meter aquí a políticos que no se van a poder defender de esta moción. Y yo no soy aquí quien los va a defender, lo digo, no estamos para nada, ya habrá tiempo en otros medios para calificar esta moción, en su exposición de motivos que no busca la unanimidad, si lo buscase no habría esta exposición de motivos, usted lo que busca es la foto de que nosotros salgamos diciendo que estamos contra los cuerpos de seguridad no lo va a conseguir, porque vamos a respaldar la moción, la vamos a respaldar porque yo no estoy aprobando su exposición de motivos sino la propuesta de acuerdo, y esa propuesta de acuerdo claro que la queremos todos. ¿quién no lo va a querer? quizás los

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.48 a 63

vándalos que se dedican, no a manifestarse sino aprovechando las manifestaciones, no sólo de los de izquierda sino de otros partidos políticos que también ha habido y creando confusión, hacer esa algarabía, esos actos que todos repudiamos. Ya le digo, no se puede aprovechar, y tampoco se puede aprovechar las palabras de personas que quizás sí que tengan, yo no voy a entrar aquí a juzgarlo, derecho y también conocimiento para hacer las manifestaciones que hicieron, yo no soy juez para valorar esas palabras, y como ha dicho María José, no costaba nada haberlas quitado, no haberlas quitado, no, no haberlas puesto, pero ahora ya están puestas, y ahora ya retratan al Partido Popular y lo retratan como un partido que no busca el consenso, si lo hubiese buscado hubiese habido un intento de hacer una moción en conjunto. Haber hecho una moción en donde todos saliésemos reforzados en apoyo de las fuerzas de seguridad, pero claro, aquí lo que se busca es intentar la crispación e intentar que los partidos, pues a ver, que se retraten, pero ¿cómo voy a decirle yo a mis vecinos de Aspe que es a quien me dirijo con esta moción? Porque si me tengo que dirigir a otros foros, a la Diputación, a la Generalitat, a Madrid, al Gobierno, al Senado, al Congreso, ya tengo mis representantes por otro lado, no me hace falta que yo lo diga aquí. Yo aquí lo que estoy diciendo es que respeto las fuerzas y cuerpos de seguridad, los apoyo, siempre y cuando respeten el ordenamiento jurídico y no se sobrepasen en cuanto a aquellas disposiciones que determinados mandos, relaciones de gobierno o quien correspondiese, le hayan ordenado, así por lo tanto en eso estamos todos de acuerdo. Ahora, aprovechar de que unos vándalos hacen en una manifestación, que en muchos casos ha sido pacífica, y que al concluir la misma han aprovechado para saquear o para romper o para quemar, para lanzarle objetos a la policía, evidentemente no tiene nada que ver, usted ha querido aquí separar pero no lo va a conseguir en el voto, lo va a conseguir en las palabras que le estamos diciendo, usted no ha buscado consenso, y una moción cuando se presenta es para buscar consenso, y en base a lo que usted ha presentado, esa exposición de motivos que no quiero calificarla para no entrar en más debate, no quiero calificarla, pero que desde luego no es una moción que pretenda la unión, pues no va a conseguir que nosotros votemos que no, vamos a votar a favor de la propuesta de acuerdo en la cual estamos, solo, desde ahí hacia abajo de acuerdo, gracias.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Antonio Emmanuel, entiendo que la propuesta que te han hecho desde el grupo socialista es lo primero que tendrías que valorar y luego ya, pues, la discusión del resto de intervenciones.

D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Portavoz GM PP): Vale, muchas gracias señor Alcalde. Bueno, no sé si alegrarme o no alegrarme porque no me queda claro si todos los grupos van a votar a favor de la moción o no, es un sí pero no, un no pero sí, no me ha quedado del todo claro. La portavoz del Partido Socialista decía que no conocía a este individuo, a este personaje, bueno yo lo conocí cuando en una de sus canciones decía que *“brindaré el día que a un peperero le den dos tiros en la nuca”*, este es el tipejo por el que se están convocando todas estas manifestaciones violentas. No vamos

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.49 a 63

a entrar, y creo que no es el foro adecuado, en por qué entra a la cárcel, no entra por unas canciones, por todos los delitos que se le han juzgado en diferentes salas y así lo dice la exposición de motivos, creo que no es el momento de entrar en esa discusión, es el momento de condenar la violencia y apoyar a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado. En cuanto al portavoz de Izquierda Unida, oye, me resulta muy curioso que sea usted, que sea usted el que me diga a mí, el que le diga al Partido Popular que tiene poca clase a la hora de hablar de las fuerzas y cuerpos de seguridad Estado, parece mentira que usted, con todo lo que ha dañado con sus declaraciones a las fuerzas y cuerpos de seguridad de Estado y también a los locales, me venga a decir a mí que nosotros tenemos poca clase. La crispación aquí la han buscado ustedes, la crispación aquí la han traído ustedes, decía al principio, y fíjense que no tenía preparado nada más, decía que era algo claro, ¿estamos de acuerdo en condenar la violencia en estas manifestaciones? ¿estamos de acuerdo en apoyar a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado? es simple. Evidentemente a la propuesta del Partido Socialista claramente es, no vamos a retirar ningún punto de esta moción porque, como se dice en esta misma exposición de motivos, es nuestro deber y obligación de todos los partidos democráticos rechazar y condenar cualquier comportamiento de naturaleza violencia, y por lo tanto no vamos a retirar nada, imagino que contará con el voto favorable de todos y si es así me alegraré mucho, gracias.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Solamente una puntualización, precisamente el párrafo que ha leído Antonio Emmanuel es el que resume claramente la exposición de motivos, no había que abrir más debate alrededor de este asunto.

D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Portavoz GM PP): Señora portavoz del Partido Socialista, no se preocupe si es una declaración institucional o no lo es, si votamos todos a favor de esta moción va a tener el mismo valor que una propuesta institucional, por lo tanto, yo les animo a que voten favorablemente a esta moción todos, gracias.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Si cada uno se ha quedado retratado, si lo tenemos claro.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 21 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.50 a 63

ANTECEDENTES

PRIMERO: 24 de febrero de 2021: Se registra de entrada con el número 2021001936 la siguiente moción antes referenciada que textualmente dice:

“D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán, Portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento de Aspe, en nombre y representación del mismo, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente moción para su inclusión y debate en el Pleno Ordinario de esta Corporación, en base a la siguiente:

MOCIÓN PARA APOYAR Y RESPALDAR A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO COMO GARANTES DEL ESTADO DE DERECHO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Venimos asistiendo a una escalada de actos vandálicos en los últimos días, dentro de las manifestaciones convocadas por la izquierda radical, contra la encarcelación de Pablo Hasel por varios delitos sentenciados por los tribunales ordinarios, por la Audiencia Nacional y ratificados por el Tribunal Supremo. No se puede confundir el derecho legítimo de manifestación y la defensa de la libertad de expresión con el uso de la violencia por parte de grupos organizados radicales. No condenamos el derecho a manifestarse, faltaría más, pero sí los actos vandálicos contra la propiedad privada, contra el comercio y los negocios locales y el mobiliario público de estos grupos violentos y organizados.

En Valencia, al amparo de dichas manifestaciones convocadas por entidades radicales independentistas como Arran, han sido detenidas 8 personas y una ha resultado herida, además de una decena de policías nacionales, tras estos disturbios violentos según fuentes de la Delegación del Gobierno. Algunos de los manifestantes quemaron contenedores y lanzaron objetos contundentes como piedras, cristales y botellas contra el dispositivo policial que trataba de que la protesta no cortara el tráfico en el centro la ciudad y tuvo que realizar varias cargas.

La mayoría de los representantes políticos se han sumado a la condena de estos actos vandálicos y han defendido la actuación de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado (FCSE), si bien algunos, como miembros de Unidas Podemos o como el alcalde de Valencia Joan Ribó, de Compromís, miembro del Consejo de la FVMP, han hecho declaraciones cuestionando la actuación policial calificándola, en el caso del alcalde de Valencia, de desproporcionada y de que dichas intervenciones policiales hacían crecer la crispación social. Estas afirmaciones, poniendo en tela de juicio la actuación de los FCSE, nos parecen inapropiadas para el máximo representante de la capital valenciana, y no se entiende, ni por la mayoría de la ciudadanía, ni por los sindicatos policiales, que un alcalde haga estas declaraciones, cuando el alcalde ha de ser el mayor garante de la seguridad y del cuidado de su ciudad, y no cuestionar la actuación policial, que al fin y al cabo son quienes protegen a los comercios locales, a la propiedad privada y al mobiliario público, destrozado en estos vandálicos amparándose en el derecho a manifestarse.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.51 a 63

Es deber y obligación de todos los partidos democráticos rechazar y condenar rotundamente cualquier comportamiento de naturaleza violenta -independientemente de la ideología en que se amparen- así como cualquier acción justificativa de los mismos, y mostrar su apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos. Es injusto e intolerable que se les trate como "crispadores sociales" cuando las FCSE son servidores públicos que cumplen con la responsabilidad de garantizar la seguridad, la libertad y el libre ejercicio de nuestros derechos.

Los hombres y mujeres que integran estos Cuerpos están comprometidos con la seguridad de España y de los españoles, y dedican sus vidas a salvaguardar la convivencia, la seguridad y la tranquilidad de sus conciudadanos, mereciendo por ello el cariño, la admiración y el respeto del conjunto de la sociedad española.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1. Que el Ayuntamiento de Aspe muestra su apoyo y respaldo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos desde la legalidad constitucional y normativa, bajo la dirección de la Delegación del Gobierno, dentro del Estado de Derecho, la democracia y la convivencia entre los españoles.*
- 2. Que el Ayuntamiento de Aspe condena a los actos violentos, independientemente de la ideología en la que se amparen, así como cualquier tipo de acción o declaración que justifique, ampare o minusvalore dichos actos, rechazando en consecuencia toda conducta antidemocrática que atente contra la convivencia en paz y libertad y que trate de socavar los fundamentos de nuestra democracia.*
- 3. Dar traslado de los presentes acuerdos a la Generalitat Valenciana, a los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas, a los diferentes grupos parlamentarios del Congreso y del Senado y a la Diputación de Alicante.*

En Aspe, a 24 de febrero de 2021.

Fdo. y rubricado por D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Portavoz Grupo Municipal Popular)."

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.52 a 63

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Aspe muestra su apoyo y respaldo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos desde la legalidad constitucional y normativa, bajo la dirección de la Delegación del Gobierno, dentro del Estado de Derecho, la democracia y la convivencia entre los españoles.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Aspe condena a los actos violentos, independientemente de la ideología en la que se amparen, así como cualquier tipo de acción o declaración que justifique, ampare o minusvalore dichos actos, rechazando en consecuencia toda conducta antidemocrática que atente contra la convivencia en paz y libertad y que trate de socavar los fundamentos de nuestra democracia.

TERCERO: Dar traslado de los presentes acuerdos a la Generalitat Valenciana, a los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas, a los diferentes grupos parlamentarios del Congreso y del Senado y a la Diputación de Alicante.

20. MOCIONES.

Han quedado incluidos como tal los puntos del 17 al 19 transcritos anteriormente, previa votación e inclusión en el orden del día.

21. RUEGOS Y PREGUNTAS.

21.1 RUEGO ORAL NÚMERO 1. (Video 20): D. José Ramón Botella Cañizares (Concejal GM PP): Hola, buenas noches señor alcalde y resto de miembros de la Corporación. Mi ruego va dirigido a José Vicente Pérez que es el concejal de Seguridad y Tráfico, aunque creo que se puede hacer extensible al resto del equipo de gobierno, porque supongo que esta decisión no ha sido tomada sólo por el concejal de Tráfico y Seguridad, y está referida al uso o más bien a la prohibición del uso público del sendero en su parte urbana del río Tarafa. El ruego consiste en que si tienen a bien estudiar la posibilidad de que esa prohibición sea retirada porque el sendero del río Tarafa en su parte urbana no es un parque, es un sendero que se utiliza, no para quedar allí y para sentarte a hablar con nadie sino más bien para hacer ejercicio y para caminar, que la gente pasea, yo creo que no es un sendero en el que podamos tener problemas a nivel de contagio Covid, como creo que era la intención cuando se prohibió. Y sobre todo también está motivado este ruego porque cuando prohibimos algo del uso público de un espacio, tenemos que controlar el uso porque por desgracia no ha habido control y el uso ha sido en parte, por gente que ha querido usarlo y otra gente que ha seguido las recomendaciones que se han dado no ha hecho uso del mismo, vale, por eso no podemos dejar a la arbitrariedad del vecino el uso o no uso de algo que está prohibido, pero sobre todo motivo el ruego en la primera cosa que decía, en el que esa parte de ese paraje de nuestro pueblo, es un paraje que puede ser utilizado y que no es como un parque en el que la gente viene a sentarse, a charlar y a

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.53 a 63

estar tranquilamente, por eso le ruego tanto al concejal como al resto del equipo de gobierno que tengan a bien estudiar la posibilidad de abrir esa parte del sendero del río Tarafa, muchas gracias.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): La situación de cierre tanto de espacios naturales, parques, como culturales y deportivos, la semana que viene se informará de la programación que la concejala de Sanidad está montando, de acuerdo con la desescalada que se pretende, no queremos ir de la mano de nadie pero sí que queremos ir de acuerdo con los datos que en estos momentos se abordan y aún siguen siendo preocupantes, por lo tanto yo creo que la desescalada va a ser prudente, y este espacio se recoge como el resto de espacios, es decir, vamos a ir estudiando a medida que veamos, aún tenemos que bajar muchísimo más los datos y la situación sanitaria de nuestra población para plantearnos la apertura de esos y otros espacios. En virtud de ese espacio en concreto, pues yo que voy a andar por allí veo que las cintas están puestas y si la gente incumple la entrada lo que no podemos tener es un policía en el parque y una patrulla en cada parque, no es la arbitrariedad de la gente, sino que la seguridad, como todos sabemos, también muchas veces depende del cumplimiento de la gente y del control que evidentemente tienen que hacer los cuerpos de seguridad, pero muchas veces se hace complicado.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Sí, esto no es una decisión política, lo que le iba a decir al concejal del Partido Popular es que esto es una decisión política pero también técnica. Se consultó con los responsables de la policía qué lugares eran más difíciles de controlar y propensos a la acumulación de personas, que es lo que se pretendía evitar con el cierre de los parques, no es para que los niños no jueguen, no es para que las personas no paseen, sino para que no haya concentraciones de personas, y esa propuesta técnica también es valorada políticamente, y se toma una decisión con la concejalía de Sanidad, evidentemente Alcaldía, concejal de Seguridad y no es una decisión mía. Yo soy una de las personas también, que como bien conoces, me gusta utilizar este y otros lugares para pasear y para hacer deporte y yo también me he visto perjudicado. Pero creo que debemos de primar, en este caso, la seguridad, que haya personas que lo utilicen indebidamente, ese y otros espacios, que ha habido sanciones también para el uso indebido de esas instalaciones, también las habido, es decir, que la policía no puede estar, como decía Antonio, pero sí que aconseja que lugares tienen que ser, se está haciendo una vigilancia intensiva de esas zonas y de otras, donde sabemos que puede haber una acumulación de personas, más de dos en este caso, y que por lo tanto es una zona que nos requerían que fuese conveniente que no se usase. A partir de ahí, en función de la evolución y a pesar que haya recomendaciones de que no se use, pues quizás, a lo mejor, ya se toman otras medidas, pero no fue una cosa arbitraria. Si por mi fuese mañana mismo abierto y yo a correr por allí porque me gusta, pero claro, también hay que hacer caso a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado que nos recomiendan que esas zonas y otras no se usen para mejor control por parte de ellas. Evidentemente no tenemos treinta y cinco

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.54 a 63

patrullas para estar en los treinta y cinco parques, y tres o cuatro para estar vigilando el cauce, ni siquiera el tramo urbano. Ojalá pudiese ser así ,y ojalá también las personas hiciesen caso de las recomendaciones que se hacen de no usarlo, se ha dicho por activa y por pasiva que no es una zona de uso y disfrute, y que en este momento está cerrado, y las personas que quieren incumplir esa norma están continuamente rompiendo las cintas, eso también son actos vandálicos, y están causando unos destrozos que nos llevan a tener que, progresivamente, tres veces a la semana reponer las cintas que estas personas rompen para hacer un uso indebido de la instalación, pero no de esa solo, de parques, o sea por ejemplo, el último jueves tiene roturas de cintas cada vez que las pongas, a la media hora o a la hora están rotas, y se ha sancionado a personas que han hecho un uso indebido de este parque, lo digo como ejemplo. ¿puede estar la policía en todas partes? no, si no somos conscientes del problema que tenemos, de que han fallecido once vecinos ya, de que tenemos más de 250 casos por 100.000 habitantes, si no somos conscientes de todo eso entre todos, pues difícilmente podemos abrir los parques, podemos abrir lo que queramos pero no vamos a solucionar el problema que todavía tenemos, espero no ser pájaro de mal agüero, en abril, mayo, volveremos a estar, después de todas estas medidas que se piensan tomar a partir de la semana que viene, otra vez hablando de confinamiento y de cifras, gracias.

D. José Ramón Botella Cañizares (Concejal GM PP): En ningún momento, José Vicente, he dicho que sea algo arbitrario por parte del equipo de gobierno, sí que es una decisión política porque la tiene que tomar un grupo político, y quizá sí que falte información, porque vosotros conocéis, igual que yo, que en redes sociales la semana pasada había una discusión tremenda en el uso o no uso de ese espacio natural, con lo cuál quizá sería conveniente si va a seguir prohibido el uso, porque yo esta tarde he pasado por allí, por el Hondo de las Fuentes y entraban tres parejas, un ciclista y un corredor que salía, si va a seguir prohibido el uso hacer, sino una pequeña campaña de información, dejar muy claro que ese uso está prohibido, simplemente eso, muchas gracias.

21.2 PREGUNTA ORAL NÚMERO 1 (Video 21): D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): En el año 2018 el municipio de Aspe fue premiado por la Federación Española de Municipios y Provincias como una de las 12 mejores iniciativas locales por la biodiversidad de toda España, por el control y eliminación de especies invasoras en el cauce del río Tarafa. Sin embargo parece que el equipo de gobierno desatiende este tipo de proyectos que estaban bastante consolidados, y como he dicho premiados, y bueno pues se dedican a realizar declaraciones, sobre todo voy a llamar la atención en el perfil de facebook del propio concejal de Medioambiente, el perfil del señor Iván Escobar hay una entrada de fecha 29 de enero en la que comenta que el río Tarafa tenemos nuevos visitantes, aumentando la fauna estacional del mismo, como esta pareja de patos criollos o ánades reales así como gacetas y garzas reales, incluyendo un hashtag con el lema por un Aspe más natural, más sostenible,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.55 a 63

incluyendo dos fotos de los ejemplares de pato criollo. En esta entrada tuvo numerosos comentarios de personas que se congratulaban del buen estado del río Tarafa y de la presencia de estas especies, y además fue compartida hasta en 14 ocasiones, tanto en perfiles individuales como en grupos locales de Facebook, donde hay cientos de personas. Sin embargo, el pato criollo es una especie originaria de América tropical, que en España se cría para su venta como mascota, y que en muchos casos se sueltan cuando las personas se cansan de tenerlos. El pato criollo está incluido en el listado de especies exóticas con potencial invasor recogido en el anexo 2 del Real Decreto 1628/2011 por el que se regula el listado y catálogo español de especies exóticas invasoras. Según el artículo 8 del mencionado Real Decreto, la inclusión de una especie en este catálogo conlleva la prohibición de su introducción en el medio natural en todo el territorio nacional. En el caso del pato criollo, además existe el peligro frecuente de su hibridación con el ánade real que es una especie autóctona que acaba siendo desplazada por esta especie invasora. En la Comunidad Valenciana hay varios ayuntamientos que han colaborado con la Generalitat para identificar y precisamente retirar del medio natural ejemplares de este tipo de pato, de ríos y manglares. Con estos antecedentes el concejal de Medio Ambiente debería llevar más cuidado con los comunicados y la fotografía que publica en sus redes sociales, porque, especialmente de este caso, está promocionando la presencia de especies invasoras cuando es una de las ventajas de la recuperación del río, de hecho, en los días siguientes varias personas continuaron publicando fotografías y comentarios al respecto de estos patos, los patos criollos y su docilidad para ser alimentados. ¿El concejal de Medio Ambiente tiene conciencia del mensaje equivocado que está lanzando hacia la ciudadanía y la probabilidad de confusión que está generando? ¿El concejal de Medio ambiente va a preocuparse por el estado del río Tarafa? ¿va a controlar estas especies invasoras que cada vez abundan más en el río? ¿qué va a hacer el concejal de Medio Ambiente al respecto de estos ejemplares de pato criollo, gracias.

D. Iván Escobar Palacios (Concejal delegado): Reseñar que cuando nos dieron ese premio yo era concejal también de Medio Ambiente en esos momentos. He estado hablando también con expertos en la materia, aquí tenemos un gran experto que es anillador, que en ningún momento ve como una amenaza, bien que está claro que es una especie invasora, no es una amenaza hacia la fauna existente en el río, al final también tenemos que hacer caso de los expertos en la materia. Él es uno de los mayores expertos en fauna, sobre todo avícola, en toda España y encima lo tenemos aquí en Aspe, que lo tiene bastante controlado. También ha dicho que están de forma estacional, que no van a estar aquí mucho tiempo, es más, ya se están yendo o trasladando a diversos embalses que hay en la localidad, y con lo cual no hay peligro de que, como bien has dicho, pueda hacer que el ánade real pueda modificar en nuestro río, ni en ningún momento. De todas formas lo tenemos controlado desde el primer momento, y otra cosa también que decir, mi facebook es personal, no he usado ninguna red social institucional, y puede ser que a lo mejor me haya equivocado, pero al final también estamos todos contentos de que, aun siendo una especie invasora, el

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.56 a 63

ave venga aquí. Luego, también lo primero que hice fue ponerme en contacto con Pedro, y Pedro en ningún momento dijo que iba a crear un agravio o un peligro a la fauna autóctona de la localidad, de todas formas, el río estamos trabajando en cuidarlo, el año pasado ya estuvimos trabajando en la alineación de plantas invasoras, como es la Ailanthus altissima, en toda la bajada que hay hacia el Hondo de las Fuentes para que no fuese un foco de infección dentro del cauce del río Tarafa. Seguiremos este año trabajando contra la Ailanthus altissima, contra el Arundo donax o caña común, y seguimos trabajando, y lo dicho, lo tienen controlado, se sabe ya que se está moviendo a embalses y que ya está dejando la zona del río, pero que no conlleva ningún peligro, muchas gracias por interesarte y también recalco eso, que estamos trabajando duramente para intentar que el río esté en las mejores condiciones, ahora vamos a intentar trabajar con el tema de las toallitas, que sabemos que el gran problema de las toallitas es cuando llueve muchos, los pluviales se abren para que no inunden las casas y como las toallitas flotan van al río, eso es una actuación que se hizo hace mucho tiempo y el gran problema de la suciedad y la contaminación del río son las toallitas, y vienen de esas actuaciones que se hicieron hace ya bastantes años, en el cual las toallitas flotan y cuando llueve mucho al final terminan en el río, muchas gracias.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Muy bien, pues muchísimas gracias a los dos por el interés por la fauna y la flora del río.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Deberíamos de tener interés- Sí Iván se ha asesorado, yo no discuto la profesionalidad, lo que sí que digo es que si animamos a los ciudadanos de Aspe a que el río Tarafa es un espacio donde se pueden soltar mascotas de este tipo, y no solamente estoy hablando del pato criollo, estoy hablando hasta incluso de carpas, pues posiblemente tengamos un problema, no solamente en el río Tarafa sino en el término municipal. Yo sé Miguel Ángel que esto de las perras, como no es una cuestión de perras a ti te importa bastante poco, por eso te ríes, pero creo que sería conveniente...

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): No, sería conveniente que retiraras lo último que le has dicho a Miguel Ángel.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): No, no lo voy a retirar, lo siento Antonio, pero no lo pienso retirar, ni le pienso pedir disculpas.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Lo vas a retirar o le vas a pedir disculpas porque no viene al caso de lo que estamos hablando.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): No lo pienso retirar, pero si lo he visto yo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.57 a 63

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Es que no viene al paio, ¿lo entiendes? Hay que respetar.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): ¿Cómo que no viene al paio?

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Hay que respetar si quieres que te respeten.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Pues exactamente eso es lo que le pido.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Si estamos hablando del río, del pato criollo y de la familia del pato criollo y nos centramos en la discusión, no tiene nada que ver lo que Miguel Ángel esté haciendo, ni se ha dirigido a ti, para decirle que como esto no son las perras, eso es una falta de respeto total, María José, pero total.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Pues lo siento, no pienso retirarlo, no, porque yo también me he sentido ofendida.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Me parece de una bajeza total, lo diga quien lo diga.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Pues no, no lo considero así.

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): No voy a entrar.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): No, no, es que ya está, Miguel Ángel, ya está, si no lo retira ya está, para mí es una bajeza.

21.3 PREGUNTA ORAL NÚMERO 2 (Video 22): D. José Ramón Botella Cañizares (Concejal GM PP): Buenas noches otra vez, comienzo yo con la primera pregunta, en este caso va dirigida para el señor Alcalde. Antonio, seguramente recuerdas que en el pleno del mes de noviembre te hacía una pregunta acerca del estado de un informe que estábamos esperando en la comisión del reglamento de uso de instalaciones deportivas y de la ordenanza de subvenciones deportivas. Hubo un compromiso de que en enero ese informe iba a llegar, estamos a finales de febrero y no ha llegado, era saber cómo estaba y cómo podemos esperar, sobre todo, porque ese informe va acompañado a la Comisión de Ordenanza y se quería llevar al Consejo Municipal de Deportes para intentar modificar la ordenanza este año, y que los clubes pudieran agilizar todos los trámites, es por saber cómo está o si lo podemos esperar este mes.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.58 a 63

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Pues esperar mucho más no, José Ramón. El técnico de Deportes está terminando las devoluciones, que ya prácticamente están hechas todas, y la semana pasada que tuve una reunión con él para ver dos temas de instalaciones me dijo que en terminar, me dijo: si te hacen la pregunta y si no, yo a José Ramón se lo diré antes, creía que lo había comentado contigo pero no obstante, te traslado que en el momento que termine las devoluciones, sea mañana o sea pasado, se pone a elaborar el informe, o sea no hay dejadez, de hecho, además le pregunté porque me había comprometido yo contigo.

D. José Ramón Botella Cañizares (Concejal GM PP): Muchas gracias, así agilizaremos todos, buenas noches.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): No obstante, si esta semana me da otra contestación, que termina las liquidaciones de devoluciones que estamos esta semana y la anterior, y la anterior, prácticamente están casi liquidadas, hacemos el informe, se hace el informe por parte de Deportes.

D. José Ramón Botella Cañizares (Concejal GM PP): Genial, porque así adelantamos todos y a ver si acabamos con la Comisión pronto, muchas gracias.

21.4 PREGUNTA ORAL NÚMERO 3 (Video 23): D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Buenas noches, señor Alcalde. La pasada semana, justo hace una semana, creo que el día 17 de febrero, usted hace unas declaraciones en algún medio de comunicación diciendo que para apoyar la hostelería este año se iban a extender los bonos de comercio que salieron el año pasado al sector de la hostelería, si mal no recuerdo. Yo además de decir vamos a extender los bonos de comercio a la hostelería, ustedes son mucho de bonos o de vamos a hacer, pero no de cómo ni de cuándo. Me gustaría que nos explicara si tienen ya previsto cuantía, modalidad, formato, tramitación, etcétera, porque le recuerdo que el año pasado se hizo por medio del convenio con la Asociación de Comerciantes un convenio que ahora ya prorrogado tiene una cuantía que no admite esos bonos, hasta que no haya presupuesto en vigor no podremos poner la cuantía de esos bonos para poder hacerlo, y me imagino que usted coincidirá conmigo en que esos bonos son necesarios a la mayor brevedad posible, una vez que la hostelería vuelva a estar en funcionamiento y no que hagamos los bonos en septiembre o en octubre, mientras se aprueba el presupuesto, se hace el convenio, se mete en el convenio a los comerciantes y demás, entonces la pregunta concretando es esto, además de anunciar que vamos a extender los bonos del comercio ahora al sector de la hostelería, si tienen ustedes pensado cuantía y procedimiento de poder poner en marcha esos bonos a la mayor brevedad posible, gracias.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Pues, a ver, el año pasado como tú decías, se hizo a través del convenio, este año no se va a hacer a través del convenio

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.59 a 63

porque al final, pues los trámites administrativos terminan reparándose porque no hay manera de encajarlo administrativamente a través de la asociación, y este año se ha cuadrado en el presupuesto, en el del 2021, que con partida y con gestión por parte de la Agencia Desarrollo y la concejalía de Comercio, si mal no recuerdo, creo que son 8 o 9 mil euros para hacerlo de forma gestión directa. ¿Cuándo se pretende hacer la primera campaña? pues sobre mayo, junio, y continuarla como el año pasado se hizo, hasta en dos o tres ocasiones, según la cuantía. El año pasado al final no se gastó todo el dinero, la última campaña fue un poco más floja, sabéis que existe una modificación, que se aumentó la partida y no se gastó todo el dinero, pero en principio esa, más o menos, es la cantidad, esa es la intención y el procedimiento porque ya se estudió de que en estos momentos, continuar, lo llevamos ya creo que cuatro campañas, a través del convenio y siempre acaba de una manera o de otra, pues que las justificaciones no se ajustan a los procedimientos, y acabamos reparándolo y el Alcalde teniendo que levantar el reparo, por lo tanto en estos momentos esa es la información que te puedo facilitar al respecto.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): El año pasado, creo que fueron 12 mil euros en bonos, una de cuatro y otra de ocho, doce mil euros, el resto era el convenio que ya de por sí tenía, también porque la información que dan es que en el pasado se destinó 20 mil a los bonos y no, fueron 12. En un primer momento de cuatro y luego otra de ocho, que no entraba la hostelería ese momento, entonces ¿qué cantidad ha dicho que barajan? ¿una primera de ocho o nueve mil euros que luego puede ser implementada?

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Sí, más o menos es lo que hemos calculado conforme fue funcionando el año pasado. Que es verdad que este año si se empieza antes y se amplía, posiblemente pues vamos a ver cómo va evolucionando, igual pues se queda corta, pero en principio la previsión son 8, 9 mil euros y dejarlo fuera del convenio, el convenio dejarlo única y exclusivamente para las campañas que se están haciendo desde la asociación de comerciantes, si bien vamos a buscar el apoyo y la gestión desde la asociación de comerciantes, pero solamente el apoyo, al final la gestión se va a hacer desde la concejalía de Comercio y la Agencia de Desarrollo.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): De acuerdo, gracias.

21.5 PREGUNTA ORAL NÚMERO 4 (Video 24): D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Portavoz GM PP): Buenas noches de nuevo, la siguiente pregunta es, bueno, saber quién es el responsable de las publicaciones en los perfiles institucionales del ayuntamiento, las noticias en la web, en las redes sociales, y no para criticar la chapuza del cartel que lanzaron anunciando algunos establecimientos que hacían comida a domicilio, porque creo que bastante crítica ya han recibido por parte de los hosteleros

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.60 a 63

y espero que hayan tomado nota. Me gustaría saber quién es el responsable de las publicaciones en los perfiles institucionales del ayuntamiento, porque la semana pasada se publicaba una noticia sobre la ampliación del periodo de exposición pública de la ordenanza de convivencia ciudadana, donde se decía que no se va a sancionar a los mendigos como sí ocurre en otras poblaciones, ni se va a multar por tender ropa en el balcón. Se trata de interpretaciones fuera de la realidad de colectivos interesados en crear confusión más que en dar respuesta a las quejas y demandas de la ciudadanía. Dos cuestiones ante esta publicación; la primera de ellas no se trata de interpretaciones fuera de la realidad, y les digo, mira, el artículo 13 de la ordenanza: *“se prohíbe rebuscar, hurgar y extraer elementos depositados en las papeleras y recipientes instalados en la vía pública”*; artículo 56: *“Se prohíbe el tendido o exposición de ropas, prendas de vestir y elementos domésticos en balcones, ventanas, antepechos, terrazas exteriores o paramentos de edificios situados hacia la vía pública, o cuando sean visibles desde ésta.”* Por lo tanto esta noticia, que decía que se trataba de interpretaciones, no se trata de ningún tipo de interpretación, es lo que marca la ordenanza, la ordenanza que ustedes vuelven a traer, si ustedes no quieren multar por estas cuestiones lo que ustedes deben hacer es no reflejarlo en la ordenanza, pero no se preocupen porque ya saben que el Partido Popular sí que está trabajando en esta ordenanza, presentaremos en breve nuestras alegaciones que no pudimos presentar en el pleno anterior. Y la segunda cuestión, la segunda cuestión es en esta nota de prensa que decía: *“...colectivos interesados en crear confusión más que en dar respuesta a las quejas y demandas de la ciudadanía.”* Es inasumible, es inasumible que el equipo de gobierno utilice los perfiles institucionales para verter juicios de valor. Si ustedes quieren hacer campaña, una campaña de oposición a la oposición, si ustedes quieren hacer una campaña de oposición al Partido Popular páguensela de su bolsillo y no del bolsillo de todos los ciudadanos, así que saquen las manos y sus intencionalidades políticas de los medios institucionales del ayuntamiento, muchas gracias.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Pero eso no lo diga usted, sino eso lo tendremos que decidir nosotros cómo queremos hacer la información desde los medios de comunicación, porque somos nosotros los que manejamos los medios de comunicación, y la comunicación desde el ayuntamiento. En cuanto, no se tiene que molestar que haya colectivos, si usted se entiende ofendido porque usted en algún momento pues habrá intentado desvirtuar la situación, porque hemos dicho colectivos, entonces si usted en algún momento ha utilizado la información para desinformar, pues hombre, pues se entiende que usted se da por aludido.

D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Portavoz GM PP): Es clarísimo, lo que tienen que hacer es sacar las manos de las comunicaciones institucionales. Si queréis hacer una campaña de oposición a la oposición te lo pagas de tú bolsillo, y no del bolsillo de todos los ciudadanos. Claro que nos damos por aludidos porque hemos sido el único grupo municipal que ha trabajado sobre esto. Hemos sido el único grupo

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.61 a 63

municipal que ha puesto encima de la mesa todas estas cuestiones que vosotros decís que son interpretaciones.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Habéis desvirtuado la situación.

D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Portavoz GM PP): Señor Alcalde, saque las manos de las publicaciones institucionales, sáquelas. Las campañas se las pagan ustedes.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): No, porque las publicaciones, el problema que usted tiene es que los medios de comunicación y la comunicación la ordenamos desde el equipo de gobierno, ese es su problema, y además de una forma económica, los medios de comunicación son los más económicos y más baratos de toda la provincia en función de los habitantes que tiene la población.

D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Portavoz GM PP): Y si lo pagan los vecinos de Aspe mucho más barato para usted. Le vuelvo a repetir, si quiere hacer campaña con intencionalidades políticas se lo paga de su bolsillo, saque las manos de las comunicaciones institucionales, señor Alcalde, sáquelas.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Los vecinos de Aspe han pagado en otras ocasiones, otras veces, personas de confianza que usted muy bien los conoce, y han costado seis veces más. La comunicación de este ayuntamiento ha costado seis veces más sin tantos medios, al servicio de otros grupos que usted conoce muy bien, y que usted tanto le objeta, por lo tanto no hablemos de comunicación porque la comunicación en otros tiempos se ha utilizado como se ha utilizado, y ha costado diez veces más.

D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Portavoz GM PP): Señor Alcalde, usted ha estado en la oposición, usted cuando estaba en la oposición también denunciaba, pero ahora que usted está apoltronado en su sillón mete las manos en la comunicación institucional.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Pero no me gasto el dinero de los vecinos como se lo han gastado ustedes, ese es el problema.

D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Portavoz GM PP): Vosotros lo que tenéis que trasladar es la información y no juicios de valor, y si quieren trasladar juicios de valor se lo pagan de su bolsillo o lo hacen con medios propios y no con medios del ayuntamiento.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): El problema es que ustedes se han gastado diez veces más, trayendo informadores de fuera del pueblo, ¿entiende?

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.62 a 63

Ese es su problema, que ustedes han gastado diez veces más, y ahora la comunicación se multiplica por diez con el esfuerzo y la colaboración de toda la gente que trabaja dentro del ayuntamiento y fuera del ayuntamiento.

D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Portavoz GM PP): La pregunta, entonces es usted el responsable ¿verdad?

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): El responsable ya sabe usted quién es. ¿Para qué pregunta?

D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Portavoz GM PP): ¿Es usted?

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): ¿Cómo que si soy yo?

D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Portavoz GM PP): ¿Es usted el responsable de la comunicación?

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Yo soy el concejal de Comunicación y el Alcalde, sí.

D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Portavoz GM PP): Por lo tanto es usted, ¿no?, muchas gracias señor Alcalde.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Me alegro.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 22:02 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidencia del órgano municipal.

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm. 2021/2-PLENO, celebrada por el Órgano Colegiado PLENO ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo órgano núm. 10/2021, celebrada el día 28/07/2021.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233361737444644 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2021-02, 24 febrero



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.63 a 63